



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 084-2022-MIMP-AURORA-DE

Lima, 01 de abril de 2022

VISTOS, la Nota N° D000494-2022-MIMP-AURORA-UAP e Informe N° D000015-2022-MIMP-AURORA-UAP-FFV emitidos por la Unidad de Atención y Protección; la Nota N° D000110-2022-MIMP-AURORA-SGEC e Informe N° D000012-2022-MIMP-AURORA-SGEC-RBT emitidos por la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000017-2022-MIMP-AURORA-SMI emitido por la Subunidad de Modernización Institucional de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota N° D000341-2022-MIMP-AURORA-UPPM emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000198-2022-MIMP-AURORA-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



Firmado digitalmente por ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01.04.2022 13:13:27 -05:00



Firmado digitalmente por BARRIGA OZEJO Beishabet Olga FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01.04.2022 08:55:38 -05:00



Firmado digitalmente por CHIRA LA ROSA Luis Rodolfo FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01.04.2022 11:34:00 -05:00



Firmado digitalmente por EGOAVIL MAYORCA Maria Antonieta FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01.04.2022 11:43:40 -05:00



Firmado digitalmente por SANTIVANEZ ANTO Gisella FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01.04.2022 11:52:03 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2017-MIMP/PNCVFS-DE se aprueba la Directiva Especifica N° 002-2017-MIMP/PNCVFS/DE "Normas para la Gestión de Información generada por los servicios del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual", con la finalidad de uniformizar criterios para el uso de herramientas que permitan el acopio, procesamiento y emisión de información de los registros administrativos generados por los servicios que brinda el antes Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 031-2017-MIMP-PNCVFS-DE se aprobaron los instrumentos: Ficha de Registro de Consultas Telefónicas -Línea 100, Ficha de Derivación - Línea 100 e Instructivo para la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas-Línea 100;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS; disponiéndose en su artículo 1 la creación, en el MIMP, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, *el Programa Nacional AURORA*), dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer, con el objeto de implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA (en adelante, *el Manual de Operaciones*), que establece la actual estructura funcional del Programa, así como sus unidades, niveles de dependencia funcional y jerárquicos, y sus diferentes niveles de responsabilidades;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, el artículo 57 del Manual de Operaciones señala que la Unidad de Atención y Protección es la unidad de línea responsable de conducir, planificar, coordinar, diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios especializados y de calidad para la atención, protección y orientación hacia las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, y para la reeducación de personas agresoras; a excepción de los Centro Emergencia Mujer - CEM;

Que, en su artículo 21 el Manual de Operaciones señala que la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es responsable de procesar, analizar y gestionar la información, así como de emitir opinión sobre las investigaciones de los servicios que brinda el Programa Nacional AURORA; y tiene entre sus funciones, según el artículo 22 del mencionado Manual de Operaciones, formular y proponer lineamientos técnicos para el registro, procesamiento, análisis de la información y generación del conocimiento de los registros administrativos de los servicios que brinda el Programa Nacional AURORA, facilitando la gestión institucional y la toma de decisiones basada en evidencia; y, diseñar e implementar los Sistemas de registro de data para gestión de la información de los servicios del Programa Nacional AURORA en coordinación con las unidades de línea;

Que, al respecto, mediante la Nota N° D000494-2022-MIMP-AURORA-UAP, la Unidad de Atención y Protección a través del Informe N° D000015-2022-MIMP-AURORA-UAP-FFV, sustenta la necesidad e importancia de contar con la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas - Línea 100 y el Instructivo de la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas - Línea 100 y anexos;

Que, mediante la Nota N° D000110-2022-MIMP-AURORA-SGEC e Informe N° D000012-2022-MIMP-AURORA-SGEC-RBT, la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Modernización brinda conformidad a la propuesta de Ficha e Instructivo de la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas - Línea 100 y del formato de la Ficha de Derivación Línea 100 que forma parte del instructivo;

Que, a través de la Nota N° D000341-2022-MIMP-AURORA-UPPM e Informe N° D000017-2022-MIMP-AURORA-SMI, la Subunidad de Modernización Institucional de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para la aprobación de los documentos señalados precedentemente, toda vez que permite el cumplimiento de los objetivos institucionales del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables y no genera gastos adicionales al presupuesto institucional de la UE 009: PNCVFS;

Que, mediante el Informe N° D000198-2022-MIMP-AURORA-UAJ esta Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de los referidos proyectos de Ficha de Registro de Consultas Telefónicas - Línea 100 e Instructivo de la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas - Línea 100 y anexos, en el marco de la Directiva N° 004-2020-MIMP-AURORA-DE "Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 160-2020-MIMPAURORA-DE;

Que, en ese sentido, se estima pertinente emitir el acto que apruebe Ficha de Registro de Consultas Telefónicas - Línea 100 e Instructivo de la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas - Línea 100 y anexos; y disponga la derogación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 031-2017-MIMP-PNCVFS-DE;

Con el visto de la Unidad de Atención y Protección, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2020-MIMP-AURORA-DE, “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 160-2020-MIMP-AURORA-DE; y, en uso de las facultades previstas en el Manual de Operaciones de Programa Nacional AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas - Línea 100 e Instructivo de la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas - Línea 100 y anexos; que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEROGAR la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 031-2017-MIMP-PNCVFS-DE que aprobó los instrumentos: Ficha de Registro de Consultas Telefónicas -Línea 100, Ficha de Derivación - Línea 100 e Instructivo para la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas-Línea 100.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución y sus Anexos a las unidades funcionales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por ACEVEDO
HUERTAS Angela Maria FAU
20512807411 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.04.2022 13:14:11 -05:00



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA

FICHA DE DERIVACIÓN - LÍNEA 100

A. SERVICIO AL QUE SE DERIVA

Form section A: Datos de la persona operadora, Servicio de Atención Urgente (SAU), ¿Quién recibe?, Fecha, Hora inicio y fin de llamada.

B. DATOS DE LA PERSONA CONSULTANTE

Form section B: Anónimo, Seudónimo

Form section B: Prenombres, Apellido paterno, Apellido materno, Edad, Sexo, Vínculo relacional con la persona afectada, Teléfono de contacto.



C. DATOS DE LA PERSONA AFECTADA

Form section C: Prenombres, Apellido paterno, Apellido materno, Edad, Sexo, Dirección, Referencia, Departamento, Provincia, Distrito, Centro poblado, Nombre y dirección del centro de estudios/instituto superior/universidad, Referencia (distrito), ¿Presenta algún tipo de discapacidad?, Tipo de discapacidad.



D. DATOS DE LAS PRESUNTA(S) PERSONA(S) AGRESORA(S)

Form section D: Tipo (Único, Múltiple), Tabla de datos de agresores (Apellidos y nombres, Edad, Sexo, Vínculo relacional con la persona afectada, Vive en la casa con la persona afectada).



E. TIPOS DE VIOLENCIA

Form section E: Económica/patrimonial, Psicológica, Física, Sexual, Especificar.



F. MOTIVO DE LA CONSULTA

Form section F: Hechos relevantes, Nivel de riesgo (Leve, Moderado, Severo).



Nivel de riesgo: LEVE, MODERADO, SEVERO

Firmado digitalmente por ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.04.2022 13:14:57 -05:00

Firmado digitalmente por SANTIVANEZ ANTO Gisella FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.04.2022 11:53:25 -05:00

Firmado digitalmente por CHIRA LA ROSA Luis Rodolfo FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.04.2022 11:33:36 -05:00

Firmado digitalmente por BARRIGA OZEJO Beishabet Olga FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.03.2022 12:59:28 -05:00

Firmado digitalmente por EGOAVIL MAYORCA Maria Antonieta FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.03.2022 16:19:05 -05:00



Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA

FICHA DE REGISTRO DE CONSULTAS TELEFÓNICAS - LÍNEA 100

Firmado digitalmente por ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.04.2022 13:15:51 -05:00

N° Ficha:		Fecha:	/ /
Hora:	Inicio	Fin	
	: : a.m. () p.m. ()	: : a.m. () p.m. ()	

Idioma de atención de la consulta telefónica:	Castellano (1)	Quechua (2)	Aimara (3)
	Idioma extranjero (4) → Especificar		

Datos de la persona operadora	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Prenombres
--------------------------------------	------------	------------------------	-------------------------	-------------------

La información consignada en la presente ficha se encuentra bajo consentimiento verbal de la persona usuaria, cuya información es reservada y confidencial, la misma que solo será utilizada para la orientación, información, consejería, soporte emocional y demás acciones por parte de la persona operadora de Línea 100 en el marco de las competencias del Programa Nacional AURORA, considerando en todo momento el cumplimiento de la Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales" y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

SECCIÓN A: DATOS DE LA PERSONA CONSULTANTE/PERSONA AFECTADA

A.1. Tipo de consultante

Distinto de la persona afectada (1) La misma persona afectada (2) Anónimo (3) Seudónimo (4) _____ Especificar

Si marca las categorías "3 o 4" de la pregunta "A.1", continúe en el ítem "A.2.3"

A.2. Datos de la persona consultante

A.2.1. DNI/ CARNÉ DE EXTRANJERÍA	Si cuenta con DNI o (1)	No recuerda número de DNI o carné de extranjería (0)	Escribir número de DNI o carné de extranjería (1)	
	Carné de extranjería			
	No cuenta con DNI o carné de extranjería (0)			

A.2.2. Apellidos y Nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Prenombres

A.2.3. Sexo: Mujer (0) Hombre (1) **A.2.4. Edad:** (En años cumplidos) _____ **A.2.5. Nacionalidad:** Peruana () Extranjera () _____ Escribir país

Respuesta múltiple
En el caso de que la persona consultante tenga doble nacionalidad, marque ambas alternativas

A.2.6. Domicilio	Tipo de Vía	Nombre de Vía (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Carretera / Otro)	N° de puerta	Block	Interior	Piso	Manzana	Lote	Kilómetro

A.2.7. UBIGEO de domicilio	Departamento	Código	Provincia	Código	Distrito	Código	Centro Poblado	Código

A.2.8. Vínculo relacional de pareja, familiar u otro que tiene la persona consultante con la persona afectada

Tipo de vínculo	Especificar código	Nombre del vínculo
Con vínculo relacional de pareja (1)		
Con vínculo relacional familiar (2)		
Sin vínculo relacional de pareja ni familiar (3)		

→ Si el código corresponde a otros, debe especificar:

Firmado digitalmente por SANTIVANEZ ANTO Gisella FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.04.2022 11:53:04 -05:00

A.2.9. Datos de la persona consultante	Teléfono fijo	Celular	Teléfono público/comunal

A.3. Datos de la persona afectada

A.3.1. DNI/ CARNÉ DE EXTRANJERÍA	Si cuenta con DNI o (1)	No recuerda número de DNI o carné de extranjería (0)	Escribir número de DNI o carné de extranjería (1)	
	Carné de extranjería			
	No cuenta con DNI o carné de extranjería (0)			

A.3.2. Apellidos y Nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Prenombres

Firmado digitalmente por ROSA Luis Rodolfo FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 01.04.2022 11:34:14 -05:00

A.3.3. Sexo: Mujer (0) Hombre (1) **A.3.4. Edad:** (En años cumplidos) _____ **A.3.5. Nacionalidad:** Peruana () Extranjera () _____ Escribir país

Respuesta múltiple
En el caso de que la persona afectada tenga doble nacionalidad, marque ambos alternativos

A.3.6. Domicilio	Tipo de Vía	Nombre de Vía (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Carretera / Otro)	N° de puerta	Block	Interior	Piso	Manzana	Lote	Kilómetro

Firmado digitalmente por EGOAVIL MAYORCA Maria Antonieta FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.03.2022 16:19:22 -05:00

A.3.7. Nombre del Centro de Estudios/Instituto Superior/Universidad (En caso la persona afectada sea menor de edad)	A.3.8. Dirección del Centro de Estudios/Instituto Superior/Universidad

A.3.9. UBIGEO de domicilio	Departamento	Código	Provincia	Código	Distrito	Código	Centro Poblado	Código

Firmado digitalmente por BARRIGA OZEJO Bethe FAU 20512807411 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.03.2022 12:59:46 -05:00

A.3.10. Datos de la persona afectada	Teléfono fijo	Celular	Teléfono público/comunal	A.3.11. Datos de redes de apoyo	Apellidos y Nombres	Vínculo	Teléfono fijo	Celular

A.3.12. ¿La persona afectada, presenta alguna discapacidad?

No (0) Sí (1)

Si marca "Sí" en ítem A.3.12, registre el tipo de discapacidad.

A.3.13 Tipo de discapacidad: <i>(Respuesta Múltiple)</i>	Física ()	Visual ()	Auditiva ()	Psicosocial ()	Intelectual ()	Otros () _____ <i>Especificar</i>
--	------------	------------	--------------	-----------------	-----------------	---------------------------------------

SECCIÓN B: MOTIVO DE CONSULTA

B.1. Tipo de consulta: Situaciones de violencia (1) Otros tipos de consultas (2)

B.2. Situaciones de violencia *(Solo registre este ítem si en "B.1." marca la categoría "Situaciones de violencia")*

B.2.1. Tipo de violencia <i>(Respuesta Múltiple)</i>	Económica/ Patrimonial (0)	Psicológica (1)	Física (2)	Sexual (3)
--	----------------------------	-----------------	------------	------------

B.2.2. Modalidades de violencia de género

(Respuesta Múltiple)

Violencia en relación de pareja (1)	Violencia obstétrica (5)	Violencia en conflictos sociales (9)	Violencia contra las mujeres migrantes (13)
Feminicidio (2)	Esterilizaciones forzadas (6)	Violencia en conflicto armado (10)	Violencia contra mujeres con virus de Inmunodeficiencia humana -VIH (14)
Trata de personas con fines de explotación sexual (3)	Hostigamiento sexual (7)	Violencia y las tecnologías de la información - TIC (11)	Violencia en mujeres privadas de libertad (15)
Acoso sexual en espacios públicos (4)	Acoso político (8)	Violencia por orientación sexual (12)	Violencia contra las mujeres con discapacidad (16)

B.3 Otros tipos de consultas *(cuando no hay indicadores de violencia) Solo registre este ítem si en "B.1." marca la categoría "Otros tipos de consultas".*

(Respuesta Múltiple)

Sustracción de menor (1)	Separación y/o divorcio (6)
Filiación (2)	Información sobre los servicios del MIMP/AURORA (7)
Tenencia y/o régimen de visitas (3)	Información de otras instituciones del Estado (8)
Alimentos (4)	Abandono de hogar (9)
Desaparición (5)	Otro (10) → _____ <i>Especificar otro</i>

Desaparición

(Solo registre esta sección si en "B.3." marca la categoría "Desaparición")

B.3.1. Fecha de la desaparición	(día/mes/año)
	/ /

B.3.2. La actual desaparición guarda relación con:	Hechos de violencia (1)	Secuestro (3)	Problemas comportamentales (5)	Inducción a la fuga en NNA (7)	Otro (9) _____ <i>Especificar</i>
	Trata de personas (2)	Abuso sexual (4)	Abandono del hogar (6)	No refiere (8)	

B.4 Hechos relevantes de la consulta

--

SECCIÓN C: DATOS DE LA(S) PRESUNTA(S) PERSONA(S) AGRESORA(S)

C.1 Tipo: Único/a (1) Múltiples (2) ← Para el registro de los datos de las otras presuntas personas agresoras, se consideran las mismas preguntas del ítem C.2

C.2. Datos de la principal presunta persona agresora

C.2.1. DNI/ CARNÉ DE EXTRANJERÍA	Si cuenta con DNI o (1) → No recuerda número de DNI o carné de extranjería (0)
	Carné de extranjería → Escribir número de DNI o carné de extranjería (1) <input style="width: 100px;" type="text"/>
	No cuenta con DNI o carné de extranjería (0)

C.2.2. Apellidos y Nombres

Primer Apellido	Segundo Apellido	Prenombres

C.2.3. Sexo: Mujer (0) Hombre (1) **C.2.4. Edad:** (En años cumplidos) **C.2.5. Nacionalidad:** Peruana () Extranjera () _____
Escribir País

C.2.6. Vínculo relacional entre la presunta persona agresora con la persona afectada

Tipo de vínculo	Especificar código	Nombre del vínculo
Con vínculo relacional de pareja (1)		
Con vínculo relacional familiar (2)		
Sin vínculo relacional de pareja ni familiar (3)		

→ Si el código corresponde a otros, debe especificar:

C.2.7. ¿Actualmente vive en la casa con la persona afectada? No (0) Sí (1) Esporádicamente, va de vez en cuando (2)



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora



INSTRUCTIVO DE LA FICHA DE REGISTRO DE CONSULTAS TELEFÓNICAS - LÍNEA 100

Firmado digitalmente por
ACEVEDO HUERTAS Angela Maria
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2022 13:16:22 -05:00



Firmado digitalmente por CHIRA LA
ROSA Luis Rodolfo FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2022 11:34:27 -05:00



Firmado digitalmente por BARRIGA
OZEJO Betsabet Olga FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2022 12:59:10 -05:00



Firmado digitalmente por EGOAVIL
MAYORCA Maria Antonieta FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2022 16:19:39 -05:00



Firmado digitalmente por
SANTIVÁNEZ ANTO Gisella FAU
20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.04.2022 11:52:31 -05:00



PRESENTACIÓN

Línea 100 es un servicio de atención telefónica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (en adelante, **Programa Nacional Aurora**). La atención es gratuita, ininterrumpida y especializada en brindar información, orientación, consejería y soporte emocional a las personas afectadas o involucradas en hechos de violencia sexual y a quienes conozcan sobre algún caso de maltrato en su entorno mediante atención telefónica a nivel nacional. Cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales especializados en atender temas de violencia que, posteriormente son derivados a los Centro Emergencia Mujer (CEM), u otras instituciones que atienden la problemática de violencia¹.

El registro de las consultas telefónicas en el servicio de Línea 100 contribuye con la mejora de la calidad de atención; por lo que la estandarización de conceptos del registro de datos y de información son aspectos necesarios para garantizar la calidad de los datos recepcionados durante la atención telefónica.

El presente **“Instructivo para la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas – Línea 100”** contiene el detalle y la descripción de las preguntas formuladas en la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas – Línea 100; las mismas que se encuentran divididas por secciones de acuerdo con los procedimientos para su llenado. Asimismo, brinda pautas, criterios y procedimientos para el correcto llenado de la información recopilada por la persona operadora del servicio de Línea 100, además de posibilitar un registro de datos con calidad y brindar información oportuna y confiable para la toma de decisiones en la atención de manera telefónica.

A fin de que las personas operadoras continúen asegurando que la información remitida cuente con las características de confiabilidad, oportunidad, consistencia de la información, veracidad, validez, exactitud; entre otras, se ha elaborado el presente instructivo que contiene información sistematizada y secuencial sobre aspectos operativos para el adecuado registro de datos, atención y derivación de los casos recibidos por el servicio de atención de Línea 100.

¹ Artículo 73° del Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, aprobado mediante Resolución Ministerial N°194-2021-MIMP.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	02
ÍNDICE	03
OBJETIVO	04
FINALIDAD	04
ALCANCE	04
BASE LEGAL	04
I. ASPECTOS GENERALES	09
1.1 Definiciones	09
1.2 Consideraciones generales	12
II. INSTRUCCIONES GENERALES DE LLENADO DE LA FICHA DE REGISTRO DE CONSULTAS TELEFÓNICAS – LÍNEA 100	14
2.1 Procedimiento de llenado	14
III. INSTRUCCIONES EN EL LLENADO DE LA FICHA DE REGISTRO DE CONSULTAS TELEFÓNICAS – LÍNEA 100	17
3.1 Procedimiento de registro en el identificador de Ficha Línea 100	19
3.2 Procedimiento en el Registro de la Sección A: Datos de la persona consultante/persona afectada	20
3.3 Procedimiento en el Registro de la Sección B: Motivo de consulta	34
3.4 Procedimiento en el Registro de la Sección C: Datos de la(s) presunta(s) persona(s) agresora(s)	47
3.5 Procedimiento en el Registro de la Sección D: Evaluación y análisis de la presunción del nivel de riesgo	50
3.6 Procedimiento en el Registro de la Sección E: Acciones	53
IV EJEMPLOS GENERALES	59
4.1 Caso 1: Cuando la persona consultante es la misma persona afectada.....	59
4.2 Caso 2: Cuando la persona consultante es distinta de la persona afectada.....	61
4.3 Caso 3: Cuando el motivo de la consulta es “desaparición” de la persona afectada....	67
V. ANEXOS	71
ANEXO 1: Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja	71
ANEXO 2: Lista de códigos de países extranjeros	73
ANEXO 3: Ficha de Derivación Línea 100	78
ANEXO 3A: Instrucciones específicas en el llenado de la Ficha de Derivación Línea 100	79

OBJETIVO

Brindar pautas, criterios y procedimientos para el correcto registro de los datos en la Ficha de Registro de Consultas Telefónicas – Línea 100 (*en adelante, **Ficha Línea 100***) del Programa Nacional AURORA.

FINALIDAD

Contribuir con la mejora de la calidad del registro de información consignada en la Ficha Línea 100, de manera que sea suficiente, oportuna y confiable para la adecuada atención y derivación de casos.

ALCANCE

El presente Instructivo es de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de las personas operadoras de Línea 100.

BASE LEGAL

Leyes

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 31156, Ley que modifica el artículo 15 de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, habilitando permanentemente el uso de canales tecnológicos para denunciar hechos de violencia.
- Ley N° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política.
- Ley N° 31146, Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana.
- Ley N° 30963, Ley que modifica el Código Penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.
- Ley N° 30926, Ley que fortalece la interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30838, Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
- Ley N° 30819, Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.



- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 024-2021-MIMP.
- Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del Interés Superior del Niño; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 002-2018-MIMP.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 003-2018-MIMP.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 009-2016-MIMP y sus modificatorias.
- Ley N° 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos.
- Ley N° 30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento sexual; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Ley N° 28496.
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes y sus modificatorias.
- Ley N° 9024, Ley que aprueba el Código de Procedimientos Penales y sus modificatorias.

Decretos Legislativos

- Decreto Legislativo N°1470, establece Medidas para Garantizar la Atención y Protección de las Víctimas de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar durante la Emergencia Sanitaria Declarada por el COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1443, que modifica el Decreto Legislativo N° 1408, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de las Familias y Prevención de la Violencia.
- Decreto Legislativo N° 1428, que desarrolla Medidas para la Atención de casos de Desaparición de Personas en Situación de Vulnerabilidad, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 003-2019-IN.
- Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal y modifica el procedimiento de sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Legislativo N° 1407, que fortalece el servicio de Defensa Pública.



- Decreto Legislativo N° 1384, que reconoce y regula la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.
- Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.
- Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- Decreto Legislativo N° 1368, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- Decreto Legislativo N° 1323, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género.
- Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y modificatorias; y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 01-2018-MIMP.
- Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Código Procesal Penal y sus modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 768, que aprueba el Código Procesal Civil y sus modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal y sus modificaciones.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil y sus modificaciones.

Decretos Supremos

- Decreto Supremo N° 020-2020-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277, Decreto Legislativo que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias, urgencias o información, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MTC.
- Decreto Supremo N° 008-2020-JUS que aprueba el Protocolo de Actuación Conjunta entre el Centro Emergencia Mujer y los Servicios de Defensa Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Supremo N° 005-2020-MC, que aprueba los “Lineamientos para la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19”
- Decreto Supremo N° 008-2019-SA, que aprueba el Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Emergencia Mujer – CEM y los Establecimientos de Salud – EE.SS para la atención de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, y personas afectadas por violencia sexual.



- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 006-2018-MIMP, que aprueba el Protocolo de Actuación Conjunta de los Centro Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MIMP, que aprueba la actualización del “Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Femicidio, Tentativa de Femicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo”.

Resoluciones Ministeriales

- Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.
- Resolución Ministerial N° 181-2021-MIMP, que aprueba el “Protocolo de Atención de Línea 100”.
- Resolución Ministerial N° 127-2021-MIMP, que aprueba la Directiva N° 007-2021-MIMP “Normas para la Gestión de Información de las Intervenciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP”.
- Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP, que aprueba el “Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer”.
- Resolución Ministerial N° 015-2015-MIMP, que aprueba la “Guía para el uso del Lenguaje Inclusivo. Si no me nombras, no existo”.
- Resolución Ministerial N° 203-2014-MIMP, que aprueba el “Protocolo Intrasectorial para la atención a víctimas de trata de personas en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”.

Otras Resoluciones

- Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 003-2022-MIMP-AURORA-DE, que aprueba el “Protocolo para la Atención a la Ciudadanía en los Servicios del Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - AURORA”.
- Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 336-2021-MIMP-AURORA-DE, que aprueba los “Lineamientos para la atención y prevención en los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar-AURORA, a personas trabajadoras y trabajadores del hogar afectadas por violencia en el marco de la Ley N° 30364, o por violencia sexual”.
- Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 335-2021-MIMP-AURORA-DE, que aprueba los “Lineamientos para la atención de mujeres afectadas por acoso político en los Centro



Emergencia Mujer - CEM del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA”.

- Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 181-2021-MIMP-AURORA-DE, que aprueba el “Protocolo de Atención del Servicio Preventivo Chat 100”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 160-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 004-2020-MIMP-AURORA “Gestión de dispositivos legales y documentos normativos y orientadores del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar -AURORA”.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 124-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba el “Código de Ética del Servidor y Servidora del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA”.
- Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIMP-AURORA-DE “Normas para la protección de datos personales contenidos en los Bancos de Datos de los registros administrativos de los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA”.
- Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2017-MIMP/PNCVFS-DE, que aprueba la Directiva Especifica N° 02-2017-MIMP/PNCVFS/DE “Normas para la gestión de la información generada por los servicios del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual”.
- Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 017-2016-MIMP-PNCVFS-DE, que aprueba el “Lineamiento para la Atención de las Personas LGTBI en los servicios del PNCVFS del MIMP”.

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 Definiciones

1.1.1 Consulta telefónica

Es aquella que realizan las personas a través de un teléfono fijo, público o celular al servicio de Línea 100².

1.1.2 Caso

Toda situación de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar o violencia sexual reportados a Línea 100 por las personas afectadas o por terceros, cuyos datos son registrados en la Ficha Línea 100³.

1.1.3 Datos personales

Es toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizables⁴. El tratamiento de datos personales se sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

1.1.4 Datos sensibles

Son los datos personales constituidos por los datos biométricos que por sí mismos pueden identificar al titular; datos referidos al origen racial y étnico; ingresos económicos, opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; e información relacionada a la

² Elaboración propia.

³ Página 53 del Protocolo de Atención Línea 100 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 181-2021-MIMP.

⁴ Adaptado del Artículo 2, definiciones de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

salud o a la vida sexual⁵; vida afectiva y familiar⁶.

1.1.5 Derivación administrativa

Consiste en la remisión de la ficha de derivación de casos de Línea 100, al término de la llamada⁷.

1.1.6 Hogar

Conjunto de personas que, estando o no vinculadas por lazos de parentesco, ocupan una misma vivienda o local como casa-habitación y cubren sus necesidades básicas a partir de un presupuesto común⁸.

1.1.7 Lengua materna

Conocida también como primera lengua. Es aquella con la cual el niño o niña empieza a hablar. Ya que la lengua materna es nuestro primer medio de comunicación lingüística, es la base del pensamiento e imprescindible para obtener nuevos aprendizajes⁹.

1.1.8 Línea 100

Es un servicio gratuito de atención telefónica a nivel nacional, especializado en brindar información, orientación, consejería y soporte emocional a las personas afectadas por hechos de violencia física, psicológica, sexual y

⁵ *Ibidem*.

⁶ Inciso 6, numeral 5.1, capítulo V, Directiva N° 001-2020-MIMP-AURORA-DE "Normas para la protección de datos personales contenidos en los Bancos de Datos de los registros administrativos de los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA" aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2020-MIMP-AURORA-DE.

⁷ Página 50 del Protocolo de Atención Línea 100 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 181-2021-MIMP.

⁸ Decreto Supremo N°002-2019-MIDIS, Reglamento de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).

⁹ Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021, aprobado mediante Resolución Ministerial N°629-2016-MINEDU del 14 de diciembre de 2016.

económica o patrimonial; así como por hechos de violencia sexual o quienes conozcan de algún caso con estas manifestaciones de violencia en su entorno proporcionando apoyo para encontrar la vía de solución a través de medios propios o con ayuda de profesionales. Asimismo, actúa como un centro de referencia a la red de prevención, atención y protección frente a la violencia, priorizando la derivación de casos al Servicio de Atención Urgente – SAU y los Centro Emergencia Mujer - CEM¹⁰.

1.1.9 Llamada de retorno

Son aquellas llamadas que se realizan luego de la llamada inicial por parte de la persona consultante o afectada para ampliar la información brindada previamente y/o solicitar apoyo por un nuevo hecho¹¹.

1.1.10 Rellamada

Son aquellas llamadas que realiza la persona operadora a la persona consultante y/o afectada para retomar la comunicación, ampliar información y realizar un seguimiento de la intervención policial.¹²

1.1.11 Violencia contra las mujeres

Es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entiende por violencia contra las mujeres:

- a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

¹⁰ Página 10 del Protocolo de Atención Línea 100, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 181-2021-MIMP.

¹¹ Elaboración propia.

¹² Elaboración propia.

- c. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes de Estado, donde quiera que ocurra.¹³

1.1.12 Violencia contra los integrantes del grupo familiar

Es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar¹⁴.

1.2 Consideraciones Generales

- 1.2.1** El o la titular de los datos personales y sensibles es la persona natural que accede a los servicios del Programa Nacional AURORA y brinda información sobre sus datos personales y sensibles¹⁵.

- 1.2.2** En el caso de que la persona consultante/afectada sea menor de edad y reporte un caso sobre sí mismo o un tercero se procede a registrar la narración de manera textual y/o se brinda la información evitando la revictimización.¹⁶

- 1.2.3** En caso de que la persona consultante, un tercero o representante de alguna institución se comuniquen a Línea 100 y solicite información sobre un caso reportado de sí misma o un tercero debe requerir dicha

¹³ Artículo 5 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

¹⁴ Artículo 6 de la Ley N° 30364, Ibídem.

¹⁵ Numeral 5.1.6., capítulo V, Directiva N° 001-2020-MIMP-AURORA-DE "Normas para la protección de datos personales contenidos en los Bancos de Datos de los registros administrativos de los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA" aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2020-MIMP-AURORA-DE.

¹⁶ Adaptado del literal a) del apartado 1.6 Disposiciones para la atención diferenciada del Capítulo I Definiciones, del Protocolo de Atención Línea 100 (pp. 19).

información mediante los canales formales con los que cuenta el Programa Nacional AURORA.

- 1.2.4** El transferir datos a terceros sin comunicar a éstos el aviso de privacidad que contiene las limitaciones para la divulgación de estos; se configura como una infracción por parte de las/os responsables del registro y/o tratamiento de datos personales¹⁷.
- 1.2.5** Recopilar datos personales sensibles que no sean necesarios, pertinentes ni adecuados con relación a las finalidades determinadas, explícitas y lícitas para las que requieren ser obtenidos¹⁸, es calificado como una infracción grave.

¹⁷ Inciso iii, Literal d, numeral 6.3.10, capítulo VI, Directiva N° 001-2020-MIMP-AURORA-DE “Normas para la protección de datos personales contenidos en los bancos de datos de los registros administrativos de los servicios del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar – AURORA” aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 012-2020-MIMP-AURORA-DE.

¹⁸ Capítulo IV. Infracciones, Artículo 132, 2. Infracciones graves, literal d), incorporado en la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria, Decreto Supremo N° 019-2017-JUS “Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de Intereses”.



II. INSTRUCCIONES GENERALES DE LLENADO DE LA FICHA DE REGISTRO DE CONSULTAS TELEFÓNICAS - LÍNEA 100

2.1 Procedimiento de llenado:

El llenado de la Ficha Línea 100 está a cargo de la persona operadora del servicio de Línea 100 e inicia una vez establecida la conexión entre ella y la persona consultante. La persona operadora registra los datos sobre la persona consultante/afectada, la presunta persona agresora, el motivo de consulta y las acciones realizadas durante la atención telefónica.


Las consultas **identificadas como violencia** con nivel de riesgo leve, moderado o severo son derivadas a los Centro Emergencia Mujer – CEM a fin de que reciban atención Integral e interinstitucional para la protección, recuperación y acceso a la justicia.

En los casos en los que se requiera atención inmediata en el lugar donde se encuentra la persona afectada y/o donde ocurrieron los hechos de violencia, especialmente las que se encuentran en situación de riesgo moderado o severo, se deriva al Servicio de Atención Urgente-SAU a fin de realizar acciones orientadas al cese de los hechos de violencia y resolver la urgencia¹⁹.

¹⁹ Adaptado del Inciso c) del artículo 64 del Capítulo III Servicios del Programa Nacional AURORA del Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 154-2021-MIMP.

A continuación, se detallan las partes de la composición de la Ficha Línea 100:

Identificador de ficha	Descripción
	<p>El identificador de la Ficha Línea 100 es automático respecto a las variables de N° de Ficha, Hora de inicio, Hora de fin, nombre y apellidos de la persona operadora de registro. Sin embargo, se debe marcar la opción del idioma de atención de la consulta telefónica.</p>
SECCIÓN A: Datos de la persona consultante / persona afectada	Descripción
	<p>Se registra la información de la persona consultante y el vínculo que tiene con la persona afectada en el marco de la Ley N° 30364.</p> <p>La persona operadora, registra el tipo de consultante teniendo para ello cuatro (04) alternativas. Si registra la opción “la misma persona afectada” los datos son los mismos que los de la persona consultante.</p> <p>IMPORTANTE: La dirección y referencia del domicilio de la persona afectada debe registrarse para la derivación administrativa.</p>
SECCIÓN B: Motivo de consulta	Descripción
	<p>En esta sección la persona operadora debe identificar si es un tema de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar u otro tipo de consulta. Además, debe completar la Ficha Línea 100 con datos o características suficientes y relevantes utilizando una redacción clara y consignando la información necesaria sobre la motivación de la llamada, los antecedentes y los hechos relevantes.</p>

SECCIÓN C: Datos de la(s) presunta(s) persona(s) agresora(s)	Descripción
	<p>Se registra la información de la(s) presunta(s) persona(s) agresora(s) de acuerdo con la información relatada por la persona consultante o por la misma persona afectada. Asimismo, preguntar por el vínculo relacional que tiene con la persona afectada, y si en el momento de la llamada viven en el mismo domicilio.</p>
SECCIÓN D: Evaluación y análisis de la presunción del nivel de riesgo	Descripción
	<p>En esta sección la persona operadora debe identificar, de acuerdo con el relato, los indicadores de riesgo y vulnerabilidad de la persona afectada y su entorno.</p>
SECCIÓN E: Acciones	Descripción
	<p>Se registran todas las acciones realizadas por la persona operadora en la consulta telefónica para la orientación y la contención emocional a la persona consultante/afectada. Además, se registra el nombre del servicio, institución pública o privada donde se deriva o refiere el caso.</p> <p>IMPORTANTE: Las acciones realizadas hasta las cuarenta y ocho (48) horas después de haber hecho la derivación administrativa son registradas por las personas operadoras que atiendan la llamada de retorno.</p>

III. INSTRUCCIONES EN EL LLENADO DE LA FICHA DE REGISTRO DE CONSULTAS TELEFÓNICAS - LÍNEA 100

La Ficha Línea 100 permite que las personas operadoras del servicio de Línea 100 puedan registrar las consultas y orientaciones realizadas para la atención correspondiente.

La ficha favorece el logro de los siguientes objetivos:

- Verificar si es persona usuaria del servicio de Línea 100 o si accede por primera vez al servicio.
- Identificar los casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y otros tipos de consultas telefónicas.
- Registrar los datos de la persona consultante, persona afectada y de la presunta persona agresora.
- Consignar el motivo de consulta, el nivel de riesgo de manera presuntiva, la vulnerabilidad de la persona afectada y las estrategias para la gestión de riesgo²⁰.
- Realizar la derivación administrativa del caso a los servicios de atención del Programa Nacional AURORA y el MIMP.
- Detallar las acciones de seguimiento realizadas por la persona operadora a favor de la persona afectada.

**IMPORTANTE:**

- El registro de los datos de las llamadas telefónicas se realiza en la Plataforma de Registros de Línea 100; sin embargo, se debe tener las Fichas de Registro en su versión física y/o digital cuando ocurra alguna contingencia con la conectividad.
- Superada la contingencia y recuperada la conexión, la información de las Fichas de Registro en su versión impresa y/o digital es ingresada a la Plataforma de Registro de Línea 100.

²⁰ Subnumeral 2.2.5 Realizar la Gestión del Riesgo del numeral 2.2. Desarrollo de la llamada del Capítulo II de las Etapas de la Atención Telefónica del Protocolo de Atención Línea 100. Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 181-2021-MIMP.

a) Consideraciones previas

Las personas operadoras que inicien el llenado de la ficha deben informar a la persona consultante/afectada sobre la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, señalando que los datos que brinde son de carácter confidencial y que son utilizados para su adecuada atención, para lo cual se incluye en la ficha el siguiente texto:

La información consignada en la presente ficha se encuentra bajo consentimiento verbal de la persona usuaria, cuya información es reservada y confidencial, la misma que solo será utilizada para la orientación, información, consejería, soporte emocional y demás acciones por parte de la persona operadora de Línea 100 en el marco de las competencias del Programa Nacional AURORA, considerando en todo momento el cumplimiento de la Ley N° 29733 "Ley de Protección de Datos Personales" y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.



TENER EN CUENTA:

El registro de la información en la Ficha Línea 100 **comienza de forma simultánea** con el ingreso de la llamada telefónica.

b) Excepciones:

Solo en aquellos casos cuando la persona consultante/afectada se encuentre en crisis emocional, situación de riesgo inminente o violencia física o sexual reciente, en urgencia de salud física o mental, frente a situaciones de emergencia, de riesgo debidamente comprobado para la salud de terceros, o de grave riesgo para la salud pública, no se requiere el consentimiento informado.

En caso de que el tratamiento de sus datos sensibles se realice por la urgencia de la atención y cuando medien razones de interés público destinadas a enfrentar la situación que pone en peligro inminente la vida o la salud de la persona afectada de Línea 100, se deben aplicar los procedimientos de la intervención en crisis²¹.



IMPORTANTE:

Recuerda que la información consignada en la Ficha Línea 100 es **NECESARIA** para realizar las acciones pertinentes a favor de la persona consultante/afectada.

²¹ Páginas 32-35 del Protocolo de Atención Línea 100, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 181-2021-MIMP.

3.1 Procedimiento de registro en el identificador de Ficha Línea 100

N° Ficha:		Fecha:	/ /
Hora:	Inicio		Fin
	: : a.m. () p.m. ()	: : a.m. () p.m. ()	
Idioma de atención de la consulta telefónica:			
Castellano (1) Quechua (2) Aimara (3)			
Idioma extranjero (4) → Especificar			
Datos de la persona operadora			
DNI		Primer Apellido	Segundo Apellido
Prenombres			

3.1.1 N° Ficha

El número de ficha es un dato obligatorio y cada año inicia en el número uno (1). Se registra en números enteros y se genera automáticamente en la Plataforma de Registro de Línea 100.

3.1.2 Fecha

Es un dato obligatorio y se registra de manera automática en el formato de día/mes/año.

3.1.3 Hora inicio

Es un dato obligatorio y se registra automáticamente al inicio de la consulta telefónica en formato de doce (12) horas; bajo el formato de hora, minutos y segundos (00:00:00) si es “ante meridiem” (a.m.) o “post meridiem” (p.m.).

3.1.4 Hora fin

Es un dato obligatorio y se registra de manera automática al final de la consulta telefónica en formato de doce (12) horas y bajo el formato de hora, minutos y segundos (00:00:00) si es “ante meridiem” (a.m.) o “post meridiem” (p.m.).

3.1.5 Persona operadora

Se consigna el apellido paterno, apellido materno y prenombrs de la persona operadora que recibe la llamada telefónica, de forma automática.

3.1.6 Idioma de atención de la consulta telefónica

Se registra el idioma mediante el cual es atendida la consulta telefónica, pudiendo marcarse en castellano, quechua, aimara e idioma extranjero. Si la llamada es en idioma extranjero, se debe especificar en el Sistema de Registro en qué idioma se brinda la atención.



¿Una persona afectada puede tener varias fichas?

Sí, esto sucede en los casos de nuevos hechos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, los cuales se pueden presentar en tiempos diferentes.

De tratarse del mismo hecho, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la derivación administrativa, se registra el seguimiento de las acciones a favor del caso en la **sección E de la Ficha Línea 100.**

3.2 Procedimiento en el Registro de la Sección A: Datos de la persona consultante/persona afectada

3.2.1 Tipo de consultante

SECCIÓN A: DATOS DE LA PERSONA CONSULTANTE/PERSONA AFECTADA

A.1. Tipo de consultante

Distinto de la persona afectada (1) La misma persona afectada (2) Anónimo (3) Seudónimo (4) _____
Especificar

Si marca las categorías "3 o 4" de la pregunta "A.1", continúe en el ítem "A.2.3"

La selección del tipo de consultante es obligatoria y permite que la persona operadora continúe con el registro de los datos. Si se marcan las categorías "Anónimo" o "Seudónimo" se continua de manera automática el registro de los datos en el numeral A.2.3 "Sexo" de la Ficha Línea 100. En caso se marque la opción "La misma persona afectada", se continúa el registro en el numeral A.3 "Datos de la persona afectada" de la Ficha Línea 100.

a) Distinto de la persona afectada

Puede ser un/a vecino/a, familiar, compañero o compañera de trabajo, docente del colegio, personal de salud, entre otros.

b) La misma persona afectada

Cuando la persona consultante es la misma persona afectada.

c) Anónimo

Si la persona consultante / afectada se niega a proporcionar sus apellidos y nombres con los cuales se le pueda identificar. Si la persona consultante se registra como "Anónimo" los campos obligatorios son "vínculo relacional con la persona afectada", "sexo", "edad" y "datos de contacto".

d) Seudónimo

La persona consultante / afectada solicita que se le identifique con un sólo nombre, sobrenombre o apodo; éste se consigna en el espacio indicado de la Ficha Línea 100, de manera obligatoria.

Los campos obligatorios a registrar son el "apodo", "nombre" o "sobrenombre" que brinde la persona consultante, así mismo "vínculo relacional con la persona afectada" y "sexo".

3.2.2 Datos de la persona consultante

A.2. Datos de la persona consultante

A.2.1. DNI/ CARNÉ DE EXTRANJERÍA	Si cuenta con DNI o (1) <input type="checkbox"/>	No recuerda número de DNI o carné de extranjería (0) Escribir número de DNI o carné de extranjería (1) <input type="text"/>	A.2.2. Apellidos y Nombres						
	Carné de extranjería <input type="checkbox"/>		No cuenta con DNI o carné de extranjería (0) <input type="checkbox"/>	Primer Apellido	Segundo Apellido	Prenombres			
A.2.3. Sexo: Mujer (0) <input type="checkbox"/> Hombre (1) <input type="checkbox"/>		A.2.4. Edad: (En años cumplidos) <input type="text"/>	A.2.5. Nacionalidad: Peruana () <input type="checkbox"/> Extranjera () <input type="checkbox"/> <small>Requerido múltiple. En el caso de que la persona consultante tenga doble nacionalidad, marque ambas alternativas. Escribir país</small>						
A.2.6. Domicilio	Tipo de Vía	Nombre de Vía (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Carretera / Otro)	Nº de puerta	Block	Interior	Piso	Manzana	Lote	Kilómetro
A.2.7. UBIGEO de domicilio	Departamento	Código	Provincia	Código	Distrito	Código	Centro Poblado	Código	
A.2.8. Vínculo relacional de pareja, familiar u otro que tiene la persona consultante con la persona afectada	Tipo de vínculo		Especificar código	Nombre del vínculo		→ Si el código corresponde a otros, debe especificar: <input type="text"/>			
	Con vínculo relacional de pareja (1)		<input type="text"/>	<input type="text"/>					
	Con vínculo relacional familiar (2)		<input type="text"/>	<input type="text"/>					
	Sin vínculo relacional de pareja ni familiar (3)		<input type="text"/>	<input type="text"/>					
A.2.9. Datos de la persona consultante			Teléfono fijo	Celular	Teléfono público/comunal				

- DNI/carné de extranjería

El *Documento Nacional de Identidad (DNI)* es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado.²²

Carné de Extranjería, es el documento de identidad emitido por Migraciones a las personas extranjeras a quienes les haya otorgado la calidad migratoria Residente. Las personas con esta calidad migratoria tienen residencia indefinida en el Perú. La persona extranjera residente permanente debe renovar su carné de extranjería cada cinco (05) años. En el caso de niñas, niños y adolescentes, la renovación de su carné de extranjería es cada tres (03) años.²³

Se registra el DNI de ocho (08) dígitos o el carné de extranjería de nueve (09)

²² Título V. Documento Nacional de Identidad (DNI), Artículo 26 de la Ley N° 26497. Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

²³ Adaptado del artículo 43 del Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 007-2017-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias, modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN.

dígitos de la persona consultante según las siguientes opciones:

- **Si cuenta con DNI o carné de extranjería**
 - Se registra el número de DNI o carné de extranjería en los espacios correspondientes.
 - No recuerda el DNI o carné de extranjería, se marca dicha opción.
- **No cuenta con DNI o carné de extranjería**

- **Apellidos y Nombres**

Se registran los prenombrados, primer apellido y segundo apellido de la persona consultante. Esta información es proporcionada de manera voluntaria.

En caso la persona consultante indique el número de su DNI, estos datos son completados mediante la validación del RENIEC en la Plataforma de Registro de forma automática.

- **Sexo**

Es un dato obligatorio y se considera el sexo que está consignado en los registros civiles.

- **Edad**

Registrar la edad en años cumplidos de la persona consultante, esta variable es obligatoria.

- **Nacionalidad**

Consignar la nacionalidad de la persona consultante, para ello se procede a marcar si es de nacionalidad peruana o es extranjera.

Nacionalidad peruana: Son peruanos/as por nacimiento los/as nacidos/as en el territorio de la República. También son los/as nacidos/as en el exterior de padre o madre peruanos/as, inscritos/as en el registro correspondiente durante su minoría de edad. Son asimismo peruanos/as los que adquieren la nacionalidad por naturalización o por opción, siempre que tengan residencia en el Perú.²⁴

Extranjera: Se considera extranjera a toda persona que no posea nacionalidad

²⁴ Artículo 52 de la Constitución Política del Perú, 1993.

peruana²⁵. En caso se marque la opción “**Extranjera**” se debe especificar el país de procedencia de la persona consultante, según la lista de códigos del Anexo 2: Lista de códigos de países extranjeros.

La variable “**Nacionalidad**” es de respuesta múltiple, es decir, de ser el caso en que la persona consultante indique que posee la doble nacionalidad se marcan ambas opciones.

– **Domicilio**

Anotar el lugar de residencia de la persona consultante de forma correcta y detallada. La dirección del domicilio no necesariamente coincide con la dirección que figura en el DNI.

Tener presente las siguientes instrucciones:

- **Tipo de vía:** Se debe señalar si la dirección de la consultante se encuentra en una avenida, calle, jirón, pasaje, carretera, sector u otro.
- **Nombre de Vía (Av./Calle/Jr./Pasaje/Carretera/Sector/Otros):** Indicar con letras el nombre de la avenida, calle, jirón, pasaje, carretera, sector u otros.
- **Nº de puerta:** Registra el número de la puerta principal del domicilio de la persona consultante. De no tener número registra SN (Sin número).
- **Block:** Si la vivienda se encuentra ubicada en un block o edificio dentro de un conjunto habitacional entonces anotar el número, letra o nombre en el casillero correspondiente.
- **Interior:** Registra el número o letra que identifica al domicilio de la persona consultante que se encuentra en el interior de un block dentro de un conjunto habitacional, o de un edificio, quinta, casa de vecindad, callejón, etc. De no tener número registra SN (Sin número).
- **Piso:** registra el número de piso donde se encuentra ubicado el domicilio de la persona consultante. Asimismo, considera lo siguiente:

²⁵ Adecuación gramatical del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1350 - Decreto Legislativo de Migraciones, Disposiciones Generales, 2017.

- Si el domicilio de la persona consultante se encuentra en un edificio y está ubicado en la azotea, registra en el casillero “Piso” la letra **A**, y si el domicilio está ubicado en el sótano registra la letra **S**. De existir más de un sótano con viviendas particulares en el edificio, registra: **S1, S2, S3**, u otros, según corresponda.
 - Si la puerta para ingresar al domicilio de la persona consultante está ubicada en un segundo piso, tercer piso, u otros, registra en el casillero “Piso”, el número respectivo, independientemente que si para llegar a la puerta del domicilio de la persona consultante, se ingrese por otra que da directamente a la calle.
- **Manzana:** registra el número de manzana en los casilleros correspondientes. Si en caso el domicilio de la persona consultante también tiene N° de Puerta, anota esta información donde corresponda.
 - **Lote:** registra el número de lote en los casilleros correspondientes. Si en caso el domicilio de la persona consultante también tiene N° de Puerta, anota esta información donde corresponda.
 - **Kilómetro:** Registra el número del kilómetro en donde está ubicado el domicilio de la persona consultante. Ejemplos: 25.3 Panamericana Norte. Si el kilómetro fuera con decimales, debe consignarse como tal, no debe redondearse.
- **UBIGEO de domicilio**
El UBIGEO de residencia de la persona consultante es un dato obligatorio; donde los nombres del departamento, provincia, distrito y centro poblado deben ser registrados con letras mayúsculas.

Centro poblado²⁶: Lugar del territorio de un distrito, que tiene un nombre y es habitado por varias familias, una sola familia o una sola persona con ánimo de permanencia. Las viviendas del centro poblado pueden estar formando manzanas, calles y plazas, como los pueblos o ciudades, estar semidispersas; como los caseríos, anexos, entre otros y totalmente

²⁶ Definición extraída de la página 7, “Manual Empadronador/a” de los Censos Nacionales 2017: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas - III Censo de Comunidades Nativas y I Censo de Comunidades Campesinas. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

dispersas, como las viviendas en ámbitos agropecuarios. Según la cantidad y distribución de sus viviendas, un centro poblado puede ser: **urbano** o **rural**.



IMPORTANTE:

- La lista de códigos de ubicación geográfica (UBIGEOS) que utiliza el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es remitida por la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento-SGEC, por correo electrónico a más tardar el décimo día hábil del primer mes de cada año.
- Los códigos de departamento, provincia y distrito deben tener registrados dos (2) dígitos; sin embargo, el código de centro poblado debe tener registrado cuatro (4) dígitos.
- Tenga presente que, si la persona afectada reside en otro país, se debe registrar “99” en los códigos de departamento, provincia y distrito. Asimismo, “9999” para el código de centro poblado.

- Vínculo relacional de la persona consultante con la persona afectada

El vínculo entre la persona consultante y la persona afectada, es un dato obligatorio y se divide en tres (03) tipos: **Con vínculo relacional de pareja, Con vínculo relacional familiar y Sin vínculo relacional de pareja ni familiar.**

A.2.8. Vínculo relacional de pareja, familiar u otro que tiene la persona consultante con la persona afectada

Tipo de vínculo	Especificar código	Nombre del vínculo
Con vínculo relacional de pareja	(1)	
Con vínculo relacional familiar	(2)	
Sin vínculo relacional de pareja ni familiar	(3)	

→ Si el código corresponde a otros, debe especificar:

Luego de marcar el **tipo de vínculo relacional** de la persona consultante con la persona afectada se identifica **la categoría** a la que corresponde, según las siguientes precisiones:

Con vínculo relacional de pareja (1)		Con vínculo relacional familiar (2)		Sin vínculo relacional de pareja ni familiar (3)	
Nombre de Vínculo	Cód	Nombre de Vínculo	Cód	Nombre de Vínculo	Cód
Cónyuge	(1)	Padre/Madre	(1)	Vecino/a	(1)
Excónyuge	(2)	Padrastra/Madrastra	(2)	Concuñado/a	(2)
Conviviente	(3)	Hijo/a	(3)	Docente	(3)
Exconviviente	(4)	Hijastro/a	(4)	Compañero/a de estudios	(4)
Enamorado/a	(5)	Abuelo/a	(5)	Empleador/a de trabajo	(5)
Exenamorado/a	(6)	Hermano/a	(6)	Compañero/a de trabajo	(6)
Novio/a	(7)	Hermanastro/a	(7)	Empleado/a de trabajo	(7)
Exnovio/a	(8)	Nieto/a	(8)	Habita en el mismo hogar (Sin mediar relaciones contractuales o laborales)	(8)
Progenitor/a de su hijo/a (sin convivencia con la pareja)	(9)	Bisabuelo/a	(9)	Desconocido/a	(9)
		Tío/a	(10)	Otro	(10)
Otro tipo de relación sexoafectiva	(10)	Sobrino/a	(11)		
		Bisnieto/a	(12)		
		Tío/a - abuelo/a	(13)		
		Primo/a	(14)		
		Sobrino/a - nieto/a	(15)		
		Suegro/a	(16)		
		Yerno/Nuera	(17)		
Cuñado/a	(18)				
Otro familiar	(19)				

Con vínculo relacional de pareja

- **Cónyuge (1):** La persona consultante es esposo/a o cónyuge de la persona afectada.
- **Excónyuge (2):** La persona consultante ha sido esposo o cónyuge de la persona afectada. Actualmente está separado o divorciado de la persona afectada.
- **Conviviente (3):** La persona consultante convive con la persona afectada.
- **Exconviviente (4):** La persona consultante ya no convive con la persona afectada.
- **Enamorado/a (5):** La persona consultante mantiene una relación sentimental con la persona afectada y no tienen hijos e hijas en común.
- **Exenamorado/a (6):** La persona consultante mantuvo una relación sentimental con la persona afectada y no tienen hijos e hijas en común.

- **Novio/a (7):** La persona consultante mantiene una relación sentimental con fines matrimoniales con la persona afectada.
- **Exnovio/a (8):** La persona consultante tenía una relación sentimental con fines matrimoniales con la persona afectada.
- **Progenitor/a de su hijo/a (sin convivencia con la pareja) (9):** La persona consultante tiene uno/a o más hijos e hijas en común con la persona afectada, aunque nunca hubiese existido convivencia entre ellos.
- **Otro tipo de relación sexoafectiva (10):** La persona consultante tiene otro tipo de relación de pareja con la persona afectada que no está consignado en las opciones anteriores, cuyo vínculo es una relación sexual y de responsabilidad afectiva, pero sin ser una relación abierta o cerrada.

No olvide especificar textualmente cual es el otro tipo de relación de pareja que tiene con la persona consultante, como el **“Swingers”** también referido como un estilo de relación afectiva basada en el intercambio de parejas; o a la **relación abierta o liberal** formado por dos (02) personas que mantienen relaciones íntimas fuera de la pareja sin considerarlo infidelidad y de mutuo acuerdo; o también el **poliamor** que implica tener más de una relación íntima, amorosa, sexual y duradera de forma paralela con más de una persona a la vez.

Con vínculo relacional familiar

- **Padre/madre (1):** La persona consultante es el/la progenitor/a de la persona afectada.
- **Padrastro/madrastra (2):** La persona consultante es la nueva pareja del padre o de la madre de la persona afectada.
- **Hijo/a (3):** La persona consultante es un/a hijo/a natural o adoptivo/a de la persona afectada.
- **Hijastro/a (4):** La persona consultante es un/a hijo/a de el/la esposo/a de la persona afectada.
- **Suegro/a (5):** La persona consultante es el padre o la madre de el/la esposo/a o del conviviente de la persona afectada.
- **Abuelo/a (6):** La persona consultante es el padre o la madre de uno/a de los/las progenitores/as de la persona afectada.
- **Hermano/a (7):** La persona consultante es hermano/a de la persona afectada, por parte de padre, madre o de ambos.
- **Hermanastro/a (8):** La persona consultante es el hijo o la hija del padrastro o de la madrastra de la persona afectada.
- **Nieto/a (9):** La persona consultante es el hijo o la hija del hijo o de la hija de la persona afectada.

- **Yerno/nuera (10):** La persona consultante es esposo/a o conviviente del hijo o de la hija de la persona afectada.
- **Bisabuelo/a (11):** La persona consultante es el padre o la madre de su abuelo o de su abuela de la persona afectada.
- **Tío/a (12):** La persona consultante es hermano/a de uno de los/las progenitores/as de la persona afectada.
- **Sobrino/a (13):** La persona consultante es el/la hijo/a de el/la hermano/a de la persona afectada.
- **Bisnieto/a (14):** La persona consultante es el hijo o la hija de su nieto o de su nieta de la persona afectada.
- **Cuñado/a (15):** La persona consultante es hermano/a de el/la esposo/a o conviviente de la persona afectada.
- **Tío/a – abuelo/a (16):** La persona consultante es el/la hermano/a del abuelo o de la abuela de la persona afectada.
- **Primo/a (17):** La persona consultante es hijo o hija de algún tío/a de la persona afectada, por parte de padre o madre.
- **Sobrino/a – nieto/a (18):** La persona consultante es el/la nieto/a del hermano o de la hermana de la persona afectada.
- **Otro familiar (19):** La persona consultante es algún otro familiar que no está consignado en las opciones anteriores, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. No olvide especificar textualmente quien es el otro familiar que se está consignando como persona consultante.

Sin vínculo relacional de pareja ni familiar

- **Vecino/a (1):** La persona consultante reside en una vivienda del mismo barrio, edificio o municipio que la persona afectada.
- **Concuñado/a (2):** La persona consultante es hermano/a del cuñado/a de la persona afectada.
- **Docente (3):** La persona consultante es docente de la persona afectada.
- **Compañero/a de estudios (4):** La persona consultante es compañero/a de estudios de la persona afectada, de alguna institución educativa.
- **Empleador/a de trabajo (5):** La persona consultante es la que brinda el empleo a la persona afectada.
- **Compañero/a de trabajo (6):** La persona consultante es compañero/a de trabajo de la persona afectada, en algún centro laboral.
- **Empleado/a de trabajo (7):** La persona consultante es empleado/a de trabajo en una empresa, institución o casa de la persona afectada.

- **Habita en el mismo hogar (sin mediar relaciones contractuales o laborales) (8):** La persona consultante vive en el mismo hogar que la persona afectada.
- **Desconocido/a (9):** Cuando la persona afectada desconoce la identidad de la persona consultante.
- **Otro (10):** La persona consultante es una persona conocida fuera de los vínculos establecidos anteriormente. No olvide especificar textualmente quien es la otra persona que se está consignando como persona consultante.

**TENER EN CUENTA:**

Las fichas aperturadas con vínculo **“Otro familiar”** deben estar acorde al artículo 236° y 237° del Código Civil Peruano, es decir deben ser vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y segundo grado de afinidad que no estén contemplados en los anteriores vínculos relacionales familiares de la Ficha Línea 100.

- Datos de la persona consultante

Se registra el teléfono fijo, celular o teléfono público comunal que la persona consultante brinde a la persona operadora durante la llamada telefónica.

3.2.3 Datos de la persona afectada

En esta sección se registran los datos principales de la persona afectada tales como: DNI/carné de extranjería, apellidos y nombres, sexo, edad, nacionalidad, domicilio y UBIGEO de domicilio, siguiendo las indicaciones para el registro consignadas en el numeral 3.2.2. del apartado precedente.

A.3. Datos de la persona afectada											
A.3.1.DNI/ CARNÉ DE EXTRANJERÍA	Si cuenta con DNI o (1) <input type="checkbox"/> No recuerda número de DNI o carné de extranjería (0)										
	Carné de extranjería <input type="checkbox"/>		Escribir número de DNI o carné de extranjería (1)			<input type="text"/>					
No cuenta con DNI o carné de extranjería (0) <input type="checkbox"/>											
					A.3.2. Apellidos y Nombres						
					Primer Apellido		Segundo Apellido		Prenombres		
A.3.3. Sexo: Mujer (0) <input type="checkbox"/>			Hombre (1) <input type="checkbox"/>		A.3.4. Edad: (En años cumplidos) <input type="text"/>		A.3.5. Nacionalidad: Peruana () <input type="checkbox"/>				
					Extranjera () <input type="text"/>						
<small>Algunas múltiples En el caso de que la persona afectada tenga doble nacionalidad, marque ambos alternativos</small>											
Escribir país											
A.3.6. Domicilio											
Referencia	Tipo de Vía	Nombre de Vía (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Carretera / Otro)			N° de puerta	Block	Interior	Piso	Manzana	Lote	Kilómetro
A.3.7. Nombre del Centro de Estudios/Instituto Superior/Universidad (En caso la persona afectada sea menor de edad)					A.3.8. Dirección del Centro de Estudios/Instituto Superior/Universidad						
A.3.9. UBIGEO de domicilio											
Departamento		Código	Provincia		Código	Distrito	Código	Centro Poblado	Código		
A.3.10. Datos de la persona afectada			Teléfono fijo	Celular	Teléfono público/comunal		A.3.11. Datos de redes de apoyo				
							Apellidos y Nombres		Vínculo	Teléfono fijo	Celular

Adicionalmente, se registra información relacionada a:

- **Centro de estudios/instituto Superior/universidad**

Para el caso que la persona afectada sea un/a menor de edad y se cuente con la información, se registra la denominación del centro de estudios, instituto superior o universidad.

- **Dirección del Centro de Estudios/Instituto Superior/Universidad**

Registrar la dirección del centro de estudios, instituto superior o universidad consignada.

- **Datos de la persona afectada**

Se registra el teléfono fijo, celular o teléfono público comunal de referencia que la persona afectada o consultante brinde a la persona operadora durante la llamada telefónica.

- **Datos de redes de apoyo**

Se registra los nombres y apellidos de la persona de contacto o apoyo, vínculo (familiar, amigo/a u otro), teléfono fijo y celular.

- La persona afectada presenta alguna discapacidad

A.3.12. ¿La persona afectada, presenta alguna discapacidad?		No (0)	Sí (1)			
Si marca "Sí" en ítem A.3.12, registre el tipo de discapacidad.						
A.3.13 Tipo de discapacidad: <small>(Respuesta Múltiple)</small>	Física ()	Visual ()	Auditiva ()	Psicosocial ()	Intelectual ()	Otros () _____ <small>Especificar</small>

Esta pregunta es de registro obligatorio y se refiere si la persona afectada presenta algún tipo de discapacidad al momento de ser atendida.

La discapacidad es la manifestación de las deficiencias que repercuten directamente en la capacidad personal para realizar actividades cotidianas que posee cualquier individuo con las mismas características —edad, sexo, etcétera—, lo que restringe la participación plena y efectiva en la sociedad²⁷.

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.²⁸

- Tipo de discapacidad

Si la respuesta en el ítem A.3.12 es "Sí", se registra qué tipo de discapacidad presenta la persona afectada, teniendo en consideración que es de respuesta múltiple. Es decir, puede registrar dos (02) o más tipos de discapacidad.

Se debe anotar solo en caso la persona afectada presente algún tipo de

²⁷ Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS. (2021). Deficiencias y discapacidades de la población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a partir del Certificado de Discapacidad. <https://www.conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2021/05/Informe-CONADIS.pdf>

²⁸ Artículo 2 de la Ley N°29973 Ley General de la Persona con Discapacidad. <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley-general-de-la-Persona-con-Discapacidad-29973.pdf>

discapacidad, según las siguientes definiciones²⁹:

Tipos de discapacidad	Descripción
Física	Cuando las personas presentan alguna deficiencia en la función o estructura corporal, tales como una desviación o una pérdida significativa que implica discapacidades para caminar, manipular objetos y coordinar movimientos (por ejemplo, una restricción grave de la capacidad para desplazarse), así como para utilizar brazos y manos. Por lo regular, estas discapacidades implican la ayuda de otra persona o de algún instrumento (silla de ruedas, andadera etc.) o prótesis para realizar actividades de la vida cotidiana.
Visual	Incluyen deficiencias oculares que producen discapacidades como la ceguera, la pérdida de un ojo, la pérdida de la vista en un sólo ojo.
Auditiva	Incluyen deficiencias a nivel del sentido del oído, ocasionando discapacidades tales como la sordera parcial, sordera total, entre otros.
Psicosocial	Incluye las deficiencias conductuales que repercuten en el modo de conducirse, por lo que la persona no puede relacionarse con su entorno y tiene limitaciones para el desarrollo de sus actividades (por ejemplo, esquizofrenia, psicosis, entre otros).
Intelectual	Incluye las deficiencias intelectuales que representan restricciones en el aprendizaje y en el desempeño de sus actividades (por ejemplo, retardo mental, síndrome de down, entre otros).
Otro	En caso de registrar " Otros ", puede considerar por ejemplo Discapacidad Múltiple , la cual implica la presencia de distintas discapacidades en diferentes grados.

²⁹ Instructivo de las Fichas de Valoración de Riesgo, anexo del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

**TENER EN CUENTA:**

Las atenciones a **personas LGBTI** son registradas en la Ficha Línea 100, cuando se está frente a una de las siguientes situaciones:

- Sea un hecho perpetrado por algún integrante del grupo familiar.
- Sea un hecho de violencia sexual.
- Si existe una situación de violencia entre dos (02) personas LGBTI que vivan juntas, registrando como vínculo presunta persona agresora: persona afectada que “habita en el mismo hogar (sin mediar relaciones contractuales o laborales)”.
- Sea un hecho de mujer trans, perpetrado por algún integrante del grupo familiar u otra persona, por su condición de tal.

**¿Una persona afectada puede tener más de una ficha de registro?**

Si, esto puede suceder porque ante nuevos hechos de violencia de contra las mujeres e integrantes del grupo familiar o en caso de un nuevo agresor o agresores.

3.3 Procedimiento en el registro de la Sección B: Motivo de consulta

Esta sección está referida al motivo que originó la llamada al servicio de Línea 100, sea por situaciones de violencia, modalidades de violencia de género u otro tipo de consultas.

Se entiende por **motivo de consulta** la expresión de la persona consultante durante la llamada al servicio de Línea 100; el cual puede informar sobre un hecho de violencia, requerir apoyo urgente por un hecho de flagrancia, solicitar orientación sobre los servicios del Programa Nacional AURORA o requerir orientación por otras consultas (alimentos, régimen de visitas, bonos, etcétera).

SECCIÓN B: MOTIVO DE CONSULTA

B.1. Tipo de consulta: Situaciones de violencia (1) Otros tipos de consultas (2)

B.2. Situaciones de violencia (Solo registre este ítem si en "B.1." marca la categoría "Situaciones de violencia")

B.2.1. Tipo de violencia (Respuesta Múltiple)	Económica/ Patrimonial (0)	Psicológica (1)	Física (2)	Sexual (3)
---	-------------------------------	-----------------	------------	------------

B.2.2. Modalidades de violencia de género
(Respuesta Múltiple)

Violencia en relación de pareja (1)	Violencia obstétrica (5)	Violencia en conflictos sociales (9)	Violencia contra las mujeres migrantes (13)
Feminicidio (2)	Esterilizaciones forzadas (6)	Violencia en conflicto armado (10)	Violencia contra mujeres con virus de Inmunodeficiencia humana -VIH (14)
Trata de personas con fines de explotación sexual (3)	Hostigamiento sexual (7)	Violencia y las tecnologías de la información - TIC (11)	Violencia en mujeres privadas de libertad (15)
Acoso sexual en espacios públicos (4)	Acoso político (8)	Violencia por orientación sexual (12)	Violencia contra las mujeres con discapacidad (16)

Esta sección involucra un acercamiento a la situación de violencia que aqueja a la persona afectada, por lo que se debe brindar un espacio de escucha activa. La información precisa y clara que se obtenga facilita la intervención profesional eficaz, por lo que la persona operadora debe coadyuvar a la persona consultante a expresar y ordenar sus ideas durante el relato de los hechos.

3.3.1 Tipo de consulta

De acuerdo con el relato brindado, la persona operadora debe marcar en el punto "B.1" una de las dos (02) opciones planteadas.

a) Situaciones de violencia: Las manifestaciones narradas se enmarcan en los tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y las modalidades de violencia de género.

b) Otros tipos de consultas: Se entiende cuando la persona consultante refiere otro hecho que no es violencia.

3.3.2 Situaciones de violencia

Cuando la persona operadora identifica en el relato las situaciones de violencia debe registrar en el ítem “B.2.” los tipos y las modalidades de violencia, detallados a continuación:

a) Tipo de violencia

De acuerdo con el relato de la persona consultante/afectada se identifica presuntivamente los tipos de violencia en el marco de la Ley N°30364.

El tipo de violencia es un dato obligatorio y de respuesta múltiple; de acuerdo con las siguientes definiciones³⁰:

Tipos de violencia	Descripción
Violencia económica o patrimonial (0)	<p>Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza; por ejemplo, a través de:</p> <ul style="list-style-type: none">- La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.- La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.- La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.- La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. <p>Así mismo se manifiesta a través de las siguientes acciones u omisiones³¹:</p> <ul style="list-style-type: none">- Prohibir, limitar o condicionar el desarrollo profesional o laboral, restringiendo la autonomía económica.- Sustraer los ingresos, así como impedir o prohibir su administración.

³⁰ Artículo 8, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP.

³¹ Literal d) del artículo 8 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

	<ul style="list-style-type: none">- Proveer en forma diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar.- Condicionar el cumplimiento de la obligación de alimentos, como medio de sometimiento.- Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo.- Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes personales como ropa, celulares, tabletas, computadoras, entre otros.
Violencia psicológica (1)	Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
Violencia física (2)	Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.
Violencia sexual (3)	Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

La información de “**tipo de violencia**” se refiere a las características de la violencia económica o patrimonial, psicológica, física o sexual, de la que ha sido objeto la persona afectada.



Violencia Económica o Patrimonial (0)	Violencia Psicológica (1)	Violencia Física (2)	Violencia Sexual (3)
Perturbación de la posesión. ()	Gritos e insultos. ()	Puntapiés o patadas. ()	Hostigamiento sexual. ()
Menoscabo de la tenencia o propiedad de sus bienes. ()	Violencia racial o insulto étnico-racial. ()	Puñetazos. ()	Acoso sexual en espacios públicos. ()
Pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. ()	Indiferencia. ()	Bofetadas. ()	Violación sexual. ()
Limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades. ()	Discriminación por orientación sexual. ()	Jalones de cabello. ()	Actos contra el pudor. ()
Privación de los medios indispensables para vivir una vida digna. ()	Discriminación por género. ()	Mordeduras. ()	Trata con fines de explotación sexual. ()
Evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. ()	Discriminación por identidad de género. ()	Otras agresiones (arañazos, rodillazos, cabezazos, pisotones, etc.). ()	Explotación sexual. ()
Limitación o control de sus ingresos. ()	Rechazo. ()	Empujones, tirar al suelo. ()	Pornografía. ()
Percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. ()	Desvalorización y humillación. ()	Golpes con palos, leñas, maderas o bastones. ()	Violación sexual mediante engaño ()
Prohibir, limitar o condicionar el desarrollo profesional o laboral, restringiendo la autonomía económica. ()	Amenaza de quitar a los hijos/as. ()	Latigazo, correazo, pegar con sogas. ()	Exhibiciones y publicaciones obscenas ()
Sustraer los ingresos, así como impedir o prohibir su administración. ()	Otras amenazas diversas. ()	Ahorcamiento, estrangulamiento o intento de asfixia. ()	Proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos ()
Proveer en forma diminuta y fraccionada los recursos necesarios para el sustento familiar. ()	Impide/prohíbe recibir visitas. ()	Heridas con arma punzo cortante o arma de fuego. ()	Acoso sexual. ()
Condicionar el cumplimiento de la obligación de alimentos, como medio de sometimiento. ()	Impide/prohíbe estudiar, trabajar o salir. ()	Golpes con otros objetos contundentes (piedras, fierros, botellas, herramientas, etc.). ()	Chantaj sexual. ()
Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes destinados al alquiler, venta o instrumentos de trabajo. ()	Rompe o destruye cosas en la casa. ()	Negligencia. ()	Difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual. ()
Dañar, sustraer, destruir, deteriorar o retener los bienes personales como ropa, celulares, tabletas, computadoras, entre otros. ()	Vigilancia continua/persecución. ()	Quemaduras ()	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento. ()
Otro ()	Botar de la casa. ()	Otro ()	Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores. ()
Especificar otro	Amenazas de daño o muerte a la víctima. ()	Especificar otro	Especificar otro
Especificar otro	Abandono. ()		



IMPORTANTE:

Tener en cuenta que al marcar la opción "Otro" debe especificar, de manera obligatoria, la característica de violencia que corresponda; tal como se observa en la imagen precedente.

b) Modalidades de violencia de género

Es un dato de respuesta múltiple. De acuerdo con el relato de la persona consultante, la persona operadora de Línea 100, identifica la/s modalidad/es de violencia de género según las siguientes definiciones:

Modalidades ³²	Descripción
Violencia en relación de pareja (1)	Es principalmente una violencia ejercida por los varones en contra de las mujeres y reflejo de las relaciones de poder que establece el sistema de género, bajo el contexto de una relación de pareja.
Feminicidio (2)	Es el homicidio de una mujer por su condición de tal, es decir, por el hecho de ser mujer. Puede ocurrir en situación de violencia familiar por parte de la pareja o ex - pareja, como producto de hostigamiento o acoso sexual, o de abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente, o en el contexto de cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.
Trata de personas con fines de explotación sexual (3)	Es la conducta dirigida a facilitar la captación, traslado, o retención de personas recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación sexual, esclavitud sexual, explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos.
Acoso sexual en espacios públicos (4)	Es la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, quienes no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, la integridad y el libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos. Puede manifestarse a través de las siguientes conductas: a) Actos de naturaleza sexual, verbal o gestual. b) Comentarios e insinuaciones de carácter sexual. c) Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos. d) Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbación en el transporte o lugares públicos.

³² Adaptado del capítulo II., 1. Modelo Conceptual del Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 – 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP.

	e) Exhibicionismo o mostrar los genitales en el transporte o lugares públicos.
Violencia obstétrica (5)	Actos de violencia por parte del personal de salud con relación a los procesos reproductivos que impacta negativamente en la calidad de vida de las mujeres y que se expresa en: a) Trato deshumanizado. b) Abuso de medicalización. c) Patologización de los procesos naturales.
Esterilizaciones forzadas (6)	Procedimiento quirúrgico de esterilización realizado a una persona contra su voluntad o sin consentimiento libre e informado.
Hostigamiento sexual (7)	Consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.
Acoso político (8)	Incluye cualquier acción, conducta u omisión entre otros, basada en su género, de forma individual o grupal, que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir sus derechos políticos, conculca el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a participar en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres. <i>Acoso contra las mujeres en la vida política</i> Es cualquier conducta que se ejerce contra una o varias mujeres por su condición de tal, realizada por persona natural o jurídica, en forma individual o grupal, de manera directa, a través de terceros, o haciendo uso de cualquier medio de comunicación o redes sociales y que tenga por objeto menoscabar, discriminar, anular, impedir, limitar, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos ³³ .
Violencia en conflictos sociales (9)	Se produce en cualquier lugar, cualquier momento y pueden existir múltiples perpetradores de violencia por razón de género relacionada con los conflictos sociales, los que además pueden ser derivados de los problemas ambientales o a los que se generan por una situación de desastre de gran magnitud. Se debe agregar una especial consideración respecto de las mujeres rurales, que están expuestas a un riesgo mayor.

³³ Artículo 3 de La Ley N° 31155, Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política.

Violencia en conflicto armado (10)	Durante situaciones de conflicto armado se incrementa la violencia de género contra las mujeres. La violencia puede provenir tanto de agentes del Estado como de grupos subversivos.
Violencia y las tecnologías de la información – TIC (11)	La internet ha hecho que la explotación sexual de mujeres, niñas, niños y la violencia en su contra se “normalice”, lo cual es altamente peligroso. Esta modalidad de violencia se desarrolla en un sistema criminal que viola las leyes que prohíben la explotación y violencia sexual, lo que ha llevado a que las nuevas tecnologías permitan el establecimiento de comunidades en línea libres de interferencias o estándares, en donde la violencia sexual se ejerce de manera impune
Violencia por orientación sexual (12)	Se refiere a todo a acto o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona por su orientación sexual. La violencia hacia la diversidad sexual tiene como expresión más grave a los homicidios, asesinatos y violaciones sexuales.
Violencia contra las mujeres migrantes (13)	Coloca a las mujeres en una situación de particular vulnerabilidad a ser víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes o violencia de género.
Violencia contra mujeres con virus de Inmunodeficiencia humana –VIH (14)	En relaciones de pareja altamente jerarquizadas, expone a las mujeres al contagio, y las lleva a soportar situaciones humillantes y de daño físico por parte de la pareja bajo la amenaza de dar a conocer públicamente su problema, abandonar la casa o quitarle los hijos. Incluye la violencia contra mujeres embarazadas viviendo con VIH, quienes sufren discriminación en el sistema de salud cuando, por ejemplo, se niega el derecho a la cesárea, única vía para evitar el contagio al/a recién nacido/a.
Violencia en mujeres privadas de libertad (15)	La violencia carcelaria se expresa a través de quienes tienen a su cargo el cuidado de estas mujeres, y se manifiesta en forma de violencia física, sexual y psicológica.
Violencia contra las mujeres con discapacidad (16)	Esta se da como una situación de doble discriminación, que da lugar a formas extremas de violencia. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.

3.3.3 Otros tipos de consultas:

Se entiende como tal cuando la persona consultante/afectada refiere otros hechos que no son violencia.

B.3 Otros tipos de consultas (cuando no hay indicadores de violencia) Solo registre este ítem si en "B.1." marca la categoría "Otros tipos de consultas".
(Respuesta Múltiple)
Se puede marcar más de una opción

Sustracción de menor (1)	Separación y/o divorcio (6)
Filiación (2)	Información sobre los servicios del MIMP/AURORA (7)
Tenencia y/o régimen de visitas (3)	Información de otras instituciones del Estado (8)
Alimentos (4)	Abandono de hogar (9)
Desaparición (5)	Otro (10) → Especificar otro

a) Sustracción de menor

El que, mediando relación parental, sustrae a un menor de edad o rehúsa entregarlo a quien ejerce la patria potestad³⁴.

b) Filiación

Es aquel vínculo jurídico que une al padre y/o a la madre con sus hijos/as, derivando derechos y obligaciones recíprocos de esta relación paterno o materno-filial.³⁵

c) Tenencia o régimen de visitas

La tenencia es aquella convivencia (custodia) del padre y/o la madre con sus hijos/as; mientras que el régimen de visitas es aquel derecho del/de la niño/a establecido a favor del padre o la madre que no posea la tenencia de su hijo/a³⁶.

d) Alimentos

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la

³⁴ Artículo 147 del Código Penal Peruano.

³⁵ Hablemos sobre Derecho de Familia en tiempos de COVID-19 en Manual elaborado por la Clínica Jurídica de Derecho de Familia de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

<https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2020/12/Hablemos-sobre-Derecho-de-Familia-en-tiempos-de-COVID-19.pdf>

³⁶ *Ibidem*.

etapa de postparto³⁷.

e) Separación y/o divorcio

La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial³⁸. El divorcio es la ruptura total y definitiva del vínculo matrimonial por decisión judicial y causas establecidas en la ley³⁹.

f) Información sobre los servicios del MIMP/AURORA

Se proporciona información de los servicios implementados por el Programa Nacional AURORA u otros servicios que viene brindando el MIMP (Unidad de Protección Especial UPE, Centro de Atención Residencial- CAR, Dirección de Personas Adultas Mayores, etcétera).

g) Información de otras instituciones del Estado

Se proporciona información de otros servicios que implementa el Estado Peruano como los Centros/Establecimientos de salud, Comisarías, Juzgados, entre otros.

h) Abandono de Hogar

Implica la separación fáctica que se refleja en la intención manifiesta de sustraerse al cumplimiento de obligaciones familiares por parte del cónyuge que sale de la casa conyugal⁴⁰.

i) Otro

Se describe otro motivo donde no se evidencia algún hecho de violencia y que no se encuentre en el listado precedente.

³⁷ Artículo 472 del Código Civil Peruano.

³⁸ Artículo 332 del Código Civil Peruano.

³⁹ Artículo 333 del Código Civil Peruano.

⁴⁰ Varsi, E. (2012). Tratado de Derecho de Familia. Tomo II, pág. 341. Editorial Gaceta Jurídica. Primera Edición. Lima – Perú.

j) Desaparición

Se considera que la persona está en situación de desaparición cuando se encuentra ausente de su domicilio habitual y respecto de la cual se desconoce su paradero. Esta puede encontrarse o no en situación de vulnerabilidad⁴¹.

Desaparición <small>(Solo registre esta sección si en "B.3." marca la categoría "Desaparición")</small>		B.3.1. Fecha de la desaparición (día/mes/año) / /			
B.3.2. La actual desaparición guarda relación con:	Hechos de violencia (1)	Secuestro (3)	Problemas comportamentales (5)	Inducción a la fuga en NNA (7)	Otro (9)
	Trata de personas (2)	Abuso sexual (4)	Abandono del hogar (6)	No refiere (8)	Especificar

En el caso que se marque la opción **"Desaparición"** se debe completar la siguiente información consignada en "B.3.1" y "B.3.2":

- **Fecha de la desaparición:** Se anota la fecha de la desaparición en día, mes y año.
- **La actual desaparición guarda relación con:** Se marca la posible causa de la desaparición, de acuerdo con las siguientes alternativas:
 - **Hechos de violencia:** Cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar⁴².
 - **Trata de personas:** Las personas que con engaños son explotados, en casos de personas adultas a pesar del consentimiento, si esta es sometida a abuso de poder, violencia o amenaza se considera como

⁴¹ Literal a), numeral 5.3, capítulo V, "Protocolo Interinstitucional de atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad y otros casos de desaparición" aprobado con Decreto Supremo N° 002-2020-IN.

⁴² Adaptado del artículo 6 de la Ley N° 30364.

delito de trata⁴³.

- **Secuestro:** Privación de libertad ambulatoria a una persona o grupo de personas, exigiendo, a cambio de su liberación, el cumplimiento de alguna condición, como puede ser el pago de un rescate⁴⁴.
- **Abuso sexual:** Contactos e interacciones entre una persona adulta con una menor de 18 años con la finalidad de obtener gratificación sexual y/o estimularse sexualmente él mismo o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de edad, siempre y cuando medie una situación de abuso de poder por razón de edad, sexo, clase social, coerción, amenazas entre otros. Se le llama “abuso” precisamente porque existe una relación desigual entre quienes participan de esta interacción, estando la persona abusadora, en una posición de autoridad y poder que se utiliza para someter al niño, niña o adolescente a las actividades sexuales⁴⁵.
- **Problemas comportamentales:** Hace referencia a las dificultades que presentan los niños, las niñas y adolescentes en cuanto a su accionar frente a otras personas y su entorno⁴⁶.
- **Abandono del hogar:** Cuando uno de los miembros de la pareja conyugal/conviviente se ausenta o retira del hogar de manera injustificada, dejando en desvalimiento a las personas dependientes de él/ella⁴⁷.

⁴³ Adaptado del Marco Conceptual, enfoques y población objetivo del Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Aprobado con Decreto Supremo N° 017-2017-IN. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-trata-decreto-supremo-n-017-2017-in-1530366-1/>

⁴⁴ Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/secuestro>

⁴⁵ Abuso sexual. Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención. (2012), página 18. Teresa Viviano llave. https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/libro_abusosexual.pdf

⁴⁶ Elaboración propia.

⁴⁷ Elaboración propia.

- **Inducción a la fuga en NNA:** El que induce a un menor de edad a que se fugue de la casa de sus padres o de la de su tutor o persona encargada de su custodia⁴⁸.
- **No refiere:** Cuando la persona consultante no indica una posible relación de la desaparición con algunas de las opciones brindadas.
- **Otro:** se especifica otra posible relación de la desaparición de la persona afectada.

3.3.4 Hechos relevantes de la consulta

Se recomienda que el ítem se elabore al final, después de haber escuchado a la persona consultante.

Hay que tener en cuenta que la ficha constituye un medio para aproximarnos a la situación y características de violencia que aqueja a la persona y que demanda nuestra intervención profesional.

El registro de hechos relevantes está directamente relacionado al motivo de la consulta y contribuye favorablemente a la atención de este.

B.4 Hechos relevantes de la consulta



IMPORTANTE:

Registrar en **B.4 “Hechos relevantes de la consulta”** los antecedentes de violencia, la recurrencia de los hechos de violencia, las formas en las que se manifiesta la violencia, las características de la persona afectada y de la presunta persona agresora.

⁴⁸ Artículo 148 del Código Penal Peruano.

De tratarse de un reporte de una persona desaparecida se consigna la fecha de la desaparición y si denunció, así como el lugar donde realizó la denuncia.

**NOTA**

Para **“Desaparición”** en B.3.2 **“La actual desaparición guarda relación con “, si marca “Hechos de violencia”, “trata de personas” y “Abuso sexual”, consignar en B.4 “Hechos relevantes de la consulta”, información relevante como: presunta(as) persona(s) agresora(s), vinculo relacional, indicadores de riesgo y vulnerabilidad y otra información importante que proporcione la persona consultante.**

3.4 Procedimiento en el Registro de la Sección C: Datos de la (s) presunta (s) personas (s) agresora(s)

SECCIÓN C: DATOS DE LA(S) PRESUNTA(S) PERSONA(S) AGRESORA(S)															
C.1 Tipo:		Único/a (1) Múltiples (2) ←	Para el registro de los datos de las otras presuntas personas agresoras, se consideran las mismas preguntas del ítem C.2												
C.2. Datos de la principal presunta persona agresora															
C.2.1. DNI/ CARNÉ DE EXTRANJERÍA	Si cuenta con DNI o (1) →	No recuerda número de DNI o carné de extranjería (0)	C.2.2. Apellidos y Nombres												
	Carné de extranjería	Escribir número de DNI o Carné de extranjería (1)													
No cuenta con DNI o carné de extranjería (0)		<input type="text"/>	<table border="1"> <tr> <th>Primer Apellido</th> <th>Segundo Apellido</th> <th>Prenombres</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Primer Apellido	Segundo Apellido	Prenombres									
Primer Apellido	Segundo Apellido	Prenombres													
C.2.3. Sexo:	Mujer (0) Hombre (1)	C.2.4. Edad: (En años cumplidos) <input type="text"/>	C.2.5. Nacionalidad: Peruana () Extranjera () <input type="text"/> <small>Escribir País</small>												
C.2.6. Vínculo relacional entre la presunta persona agresora con la persona afectada	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de vínculo</th> <th>Especificar código</th> <th>Nombre del vínculo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Con vínculo relacional de pareja</td> <td>(1)</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Con vínculo relacional familiar</td> <td>(2)</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Sin vínculo relacional de pareja ni familiar</td> <td>(3)</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de vínculo	Especificar código	Nombre del vínculo	Con vínculo relacional de pareja	(1)		Con vínculo relacional familiar	(2)		Sin vínculo relacional de pareja ni familiar	(3)		→ Si el código corresponde a otros, debe especificar:	
Tipo de vínculo	Especificar código	Nombre del vínculo													
Con vínculo relacional de pareja	(1)														
Con vínculo relacional familiar	(2)														
Sin vínculo relacional de pareja ni familiar	(3)														
C.2.7. ¿Actualmente vive en la casa con la persona afectada?	No (0) Sí (1) Esporádicamente, va de vez en cuando (2)														

3.4.1 Tipo

a) Único/a

Cuando la persona consultante/afectada señala una sola presunta persona agresora.

b) Múltiples

Cuando la persona consultante/afectada señala más de una presunta persona agresora.

Ejemplos:



Caso	Modo de registro
Paula se comunica a Línea 100 informando que luego de una discusión con su hermano fue agredida física y psicológicamente por él y su padre.	La persona operadora registra los nombres y apellidos de las presuntas personas agresoras de Paula; así como el vínculo relacional con ella. Marca la opción “Múltiples” - Presunta persona agresora 1: Juan Mendoza Figueroa (hermano) - Presunta persona agresora 2: Julio Mendoza Cárdenas (padre)

El padre de Arturo (14 años) se comunica a Línea 100 informando que su hijo fue atacado sexualmente por tres (03) vecinos en estado de drogadicción.

La persona operadora registra los nombres y apellidos de las presuntas personas agresoras de Arturo; así como el tipo de vínculo **“Sin vínculo relacional de pareja ni familia”**.

Marcar la opción **“Múltiples”**

- Presunta persona agresora 1: Pedro Li (vecino)
- Presunta persona agresora 2: Armando Cubas (vecino)
- Presunta persona agresora 3: Francisco Paz (vecino)

3.4.2 Datos de la presunta persona agresora

En esta sección se registra la información de la/s presunta/s persona/s agresora/s que ejerce/n alguna de las formas de violencia en contra de la persona afectada.

La persona operadora identifica en el relato el número de presunta/s persona/s agresora(s), registra DNI/carné de extranjería, apellidos y nombres, sexo, edad, nacionalidad; siguiendo las indicaciones para el registro consignadas en el numeral 3.2.2.

Asimismo, registra el vínculo relacional de la persona afectada y la/s presunta/s persona/s agresora/s y si actualmente vive/n en la casa con la persona afectada.

Tener en cuenta que el vínculo relacional de la/s presunta/s persona/s agresora/s con la persona afectada **es un dato obligatorio** y se divide en tres (03) tipos: **Con vínculo relacional de pareja, Con vínculo relacional familiar y Sin vínculo relacional de pareja ni familiar**; cuyo vínculo se considera el que tuvo al momento que ocurrió el hecho de violencia.

C.2.6. Vínculo relacional entre la presunta persona agresora con la persona afectada	Tipo de vínculo	Especificar código	Nombre del vínculo	→ Si el código corresponde a otros, debe especificar:
	Con vínculo relacional de pareja	(1)		
	Con vínculo relacional familiar	(2)		
	Sin vínculo relacional de pareja ni familiar	(3)		


IMPORTANTE:

En el caso que se establezca el “**vínculo relacional de pareja**” entre la persona afectada y la presunta persona agresora se debe completar el **Anexo 1: “Ficha de Valoración de Riesgo en Mujeres Víctimas de Violencia de Pareja”**, del presente instructivo.

El cual se aplica a mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sido víctimas de violencia por parte de su pareja o expareja.

Para establecer el **tipo de vínculo relacional** de la/s presunta/s persona/s agresora/s con la persona afectada se identifica **la categoría** a la que corresponde, según las indicaciones contenidas en el punto 3.2.2 del presente documento.


IMPORTANTE

En caso se identifique **dobles vínculo relacional** entre la persona afectada y la presunta persona agresora; es decir, una relación familiar y sentimental, considerar el contexto en el cual se presentan los hechos de violencia identificados en la entrevista y registrar el código de una de las opciones del ítem **Vínculo relacional de pareja**.

Ejemplos


Caso	Modo de registro
Ana es enamorada y prima de Juan, él que en sus encuentros íntimos la agrede física y psicológicamente.	La persona operadora registra la categoría “Con vínculo relacional de pareja”, “Enamorado” con código (5).
David y Felipe son primos hermanos y mantienen una relación sexoafectiva abierta. Después de cada encuentro sexual, Felipe insulta y golpea a David aduciendo sentir celos.	La persona operadora registra la categoría “Con vínculo relacional de pareja”, “Otro tipo de relación sexoafectiva” con código (10) y especificando relación abierta.

– Actualmente vive en la casa de la persona afectada

Se elige una de las tres (03) alternativas propuestas: **“Sí”, “No” o “esporádicamente, va de vez en cuando”**. Esta opción es de respuesta obligatoria y única, por cada presunta persona agresora.

3.5 Procedimiento en el Registro de la Sección D: Evaluación y análisis de la presunción del nivel de riesgo

Esta sección está referida a la valoración del riesgo, se realiza a través de la consulta telefónica por parte de la persona operadora, la cual identifica los factores de riesgo tanto de la persona afectada como de la/s presunta/s persona/s agresora/s.

En esta sección se debe indagar qué condiciones o situaciones en el vínculo relacional de la presunta/s persona/s agresora/s y la persona afectada contribuyen a que la violencia continúe o se exacerbe.

**TENER EN CUENTA:**

La protección frente a nuevos hechos de violencia se facilita cuando se identifican oportunamente los factores de riesgo.

a) Factores de riesgo de la presunta persona agresora

Está referido a las características y acciones de la persona que ejerce violencia.

Es preciso indagar qué actos visibiliza la persona consultante/afectada de la presunta persona agresora.

FRA	Factores de riesgo de la presunta persona agresora
FRA1	<input type="checkbox"/> Realiza violencia física que puede causar lesiones.
FRA2	<input type="checkbox"/> Realiza actos de violencia física en presencia de los/as hijos/as u otros familiares.
FRA3	<input type="checkbox"/> Amenaza con objetos peligrosos o con armas de cualquier tipo.
FRA4	<input type="checkbox"/> Posee o tiene acceso a armas de fuego.
FRA5	<input type="checkbox"/> Ha realizado amenazas graves o de muerte en el último mes.
FRA6	<input type="checkbox"/> Se identifica un aumento de frecuencia y gravedad de los episodios violentos en los que está involucrado en el último mes.
FRA7	<input type="checkbox"/> Tiene acceso a la persona usuaria.
FRA8	<input type="checkbox"/> Tiene la intención clara de causar lesiones graves o muy graves.
FRA9	<input type="checkbox"/> Ha perpetrado tentativa de feminicidio.
FRA10	<input type="checkbox"/> Ha perpetrado agresiones sexuales en la relación de pareja.
FRA11	<input type="checkbox"/> Violenta a los/as hijos/as u otros miembros de la familia.
FRA12	<input type="checkbox"/> Incumple medidas de protección.
FRA13	<input type="checkbox"/> Tiene conducta vigilante y/o celos patológicos.
FRA14	<input type="checkbox"/> Tiene historial de conductas violentas con la pareja anterior.
FRA15	<input type="checkbox"/> Tiene historial de conductas violentas con otras personas.
FRA16	<input type="checkbox"/> Abuso en el consumo de alcohol.
FRA17	<input type="checkbox"/> Consume drogas.
FRA18	<input type="checkbox"/> Tiene antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamiento psiquiátrico o psicológico.
FRA19	<input type="checkbox"/> Presenta conductas de crueldad, de desprecio a la víctima y de falta de arrepentimiento.
FRA20	<input type="checkbox"/> Negativa rotunda a la separación.
FRA21	<input type="checkbox"/> Tiene antecedente policial/judicial/penal.
FRA22	<input type="checkbox"/> Es madre/padre negligente.
FRA23	<input type="checkbox"/> Presenta una limitación física, intelectual o emocional, como persona cuidadora, que le afecta la capacidad para atender al niño/a.
FRA24	<input type="checkbox"/> Es una madre o padre adolescente que no cuenta con redes de apoyo idóneas
FRA25	<input type="checkbox"/> Tiene una historia personal de maltrato/abandono que afecta el actual cumplimiento de su rol parental como persona cuidadora.
FRA26	<input type="checkbox"/> Presenta una respuesta negativa, como persona cuidadora, ante la intervención.

b) Factores de riesgo de la persona afectada⁴⁹

Son manifestaciones o características medibles u observables que con su sola presencia incrementan la probabilidad de recurrencia de los hechos de violencia o hechos que pongan en peligro la vida y la salud de la persona afectada.

FRU	Factores de riesgo de la persona afectada
FRU1	<input type="checkbox"/> Carece de red familiar y social.
FRU2	<input type="checkbox"/> Depende económicamente de la presunta persona agresora.
FRU3	<input type="checkbox"/> Justifica o resta importancia a las agresiones sufridas.
FRU4	<input type="checkbox"/> Ha presentado intentos de retirar denuncias previas, desistir de abandonar o denunciar a la persona agresora, así como la imposibilidad de continuar con las denuncias previamente realizadas.
FRU5	<input type="checkbox"/> Ha iniciado recientemente una nueva relación de pareja tras separarse de la presunta persona agresora.
FRU6	<input type="checkbox"/> Presenta aislamiento.
FRU7	<input type="checkbox"/> Presenta vulnerabilidad.
FRU8	<input type="checkbox"/> Es una persona con discapacidad.
FRU9	<input type="checkbox"/> Depende emocionalmente de la presunta persona agresora.
FRU10	<input type="checkbox"/> Tiene la percepción de peligro de muerte en último mes.
FRU11	<input type="checkbox"/> Abuso en el consumo de alcohol.
FRU12	<input type="checkbox"/> Consumo de drogas.
FRU13	<input type="checkbox"/> Tiene historia de conductas violentas con su pareja anterior.
FRU14	<input type="checkbox"/> Amenaza con dañar a los/as hijos/as o a alguien más.
FRU15	<input type="checkbox"/> Ha presentado lesiones graves, tentativa de feminicidio o parricidio.
FRU16	<input type="checkbox"/> Presenta síndrome de indefensión.
FRU17	<input type="checkbox"/> Presenta fantasías, ideas, intento o amenaza de suicidio.
FRU18	<input type="checkbox"/> Tiene problemas comportamentales si es niña, niño o adolescente.
FRU19	<input type="checkbox"/> Se evidencia inseguridad en la vivienda en la que habita la persona usuaria.
FRU20	<input type="checkbox"/> Ausencia de las personas cuidadoras en la vivienda que expone a peligro al niño/a o adolescente.

c) Nivel de riesgo

La valoración del riesgo es de manera presuntiva, la persona operadora debe calificar el riesgo para la integridad personal y para la vida en que se encuentra la persona

⁴⁹ Página 56 del Protocolo de Atención Línea 100, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 181-2021-MIMP.



afectada. El nivel de riesgo se clasifica en: Leve, Moderado y Severo. **Es obligatorio que en todos los casos se valore el riesgo.**

D.2. Nivel de riesgo	Leve (1)	Moderado (2)	Severo (3)
-----------------------------	----------	--------------	------------

En caso de que el riesgo haya sido valorado como “Severo” debe informarse al Servicio de Atención Urgente – SAU para su intervención de manera inmediata.

- ✓ **Acción 1: Orientación e información**
Consiste en guiar a las personas consultantes/afectadas en la toma de decisiones informadas; a fin de facilitar la posibilidad de elegir y decidir en el proceso de enfrentar la situación que viven.
- ✓ **Acción 2: Contención emocional**
Procedimiento que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, que puede derivar en conductas perturbadoras. La realiza un profesional especializado y puede ser la acción precedente y/o simplificar la contención farmacológica⁵⁰.
- ✓ **Acción 3: Atención llamada de retorno**
Es aquella llamada que es realizada por la persona consultante/afectada luego de la llamada inicial para ampliar la información brindada previamente y/o solicitar apoyo por un nuevo hecho.
- ✓ **Acción 4: Coordinación telefónica de urgencia**
Es la acción efectuada por la persona operadora que implica la gestión articulada con los servicios especializados en brindar atención y protección a las personas afectadas por hechos de violencia. Su finalidad es compartir información y coadyuvar a disminuir el riesgo⁵¹.
- ✓ **Acción 5: Consejería**
Proceso de análisis y apoyo mediante el cual la persona operadora del servicio, a través de la escucha y la contención emocional, explora junto con la persona consultante/afectada el motivo de consulta, la situación en la que se encuentra y analiza alternativas de solución a la situación de violencia⁵².
- ✓ **Acción 6: Elaboración del plan de seguridad**
Es el proceso de co-construcción entre la persona operadora y la persona consultante/afectada respecto al conjunto de medidas de seguridad que debe

⁵⁰ Página 53 del Protocolo de Atención Línea 100. Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 181-2021-MIMP.

⁵¹ Elaboración propia.

⁵² Adaptado del Glosario de Términos, página 54 del Protocolo de Atención Línea 100, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 181-2021-MIMP.

adoptar para protegerse de acuerdo con su contexto y situación. Tiene por objetivo preservar su integridad física y psicológica; además de prepararla para actuar ante situaciones potencialmente peligrosas, describiendo acciones que incrementan su protección y la de sus dependientes⁵³.

✓ **Acción 7: Derivación administrativa**

Consiste en la remisión de la Ficha de Derivación - Línea 100 que se realiza al término de la llamada; es decir, luego de efectuar las coordinaciones telefónicas requeridas para salvaguardar la integridad de la persona afectada por hechos de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar o violencia sexual en situación de riesgo leve, moderado o severo⁵⁴.

En el caso que se realice la derivación administrativa remitirse al Anexo 3: "Ficha de Derivación Línea 100", del presente instructivo.



IMPORTANTE:

La persona operadora adopta sin dilaciones la derivación administrativa de la Ficha Línea 100 de manera oportuna, evitando demoras innecesarias y que pongan en riesgo la integridad física y mental de la persona afectada.

✓ **Acción 8: Referencia**

Es aquella acción donde se le indica a la persona consultante/afectada que se apersona a la institución en correspondencia a su consulta y para que reciba la atención especializada de acuerdo con su necesidad.

⁵³ Adaptado del literal g "Plan de Seguridad", página 43 del Protocolo de Atención Línea 100, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 181-2021-MIMP.

⁵⁴ Página 51 del Protocolo de Atención Línea 100, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 181-2021-MIMP.

Ejemplos



Caso	Modo de registro
Rosa se comunica a Línea 100 solicitando información sobre el proceso de tenencia y alimentos, indicando que el padre de sus hijos vive en Colombia y no ha tenido mayor contacto con él desde el nacimiento de su último hijo de tres (03) años.	En este caso la persona operadora registra el caso como “Otros tipos de consultas” , brinda orientación y refiere a la persona consultante a la Línea ALEGRA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Marcelo se comunica a Línea 100 solicitando información para iniciar su trámite de divorcio.	La persona operadora registra el caso como “Otros tipos de consultas” , brinda orientación y refiere a la persona consultante a la Línea ALEGRA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

✓ **Acción 9: Seguimiento**

Es un conjunto de acciones orientadas a verificar la implementación de las coordinaciones realizadas con los servicios o instituciones; a fin de garantizar la protección de las personas afectadas por violencia.

✓ **Acción 10: Seguimiento del plan de seguridad**

Tiene por objetivo verificar la implementación de las acciones desarrolladas en el plan de seguridad por parte de la persona consultante/afectada; a fin de preservar su integridad física y psicológica.

✓ **Acción 11: Intervención en crisis**

Conjunto de procedimientos y acciones dirigidas a brindar atención integral a las personas afectadas involucradas en situaciones de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar o contra cualquier otra persona afectada por violencia sexual.⁵⁵

✓ **Acción 12: Coordinación telefónica con: 105/PNP/Comisaría**

Marcar esta acción cuando la consulta es coordinada de manera telefónica con el número de emergencias 105, Policía Nacional del Perú o las comisarías.

⁵⁵ Elaboración propia.

- ✓ **Acción 13: Coordinación telefónica con servicios del Programa Nacional Aurora: CEM/SAU/ER**
Marcar esta acción cuando la consulta es coordinada de manera telefónica con los CEM, SAU, Estrategia Rural del Programa Nacional Aurora.
- ✓ **Acción 14: Coordinación telefónica con servicios del MIMP: Dirección de Personas Adultas Mayores / Unidad de Protección Especial.**
Marcar esta acción cuando la consulta es coordinada de manera telefónica con los servicios de la Dirección de Personas Adultas Mayores o Unidad de Protección Especial -UPE del MIMP.
- ✓ **Acción 15: Confirmación de auxilio policial u otra autoridad competente**
Marcar esta acción cuando se ha realizado comunicación telefónica con la Policía u otra autoridad competente para confirmar la protección brindada a la persona consultante/afectada.
- ✓ **Acción 16: Coordinación telefónica con servicios de salud: SAMU/Establecimiento de salud/Hospital**
Marcar esta acción cuando la consulta es coordinada de manera telefónica con los servicios de salud: SAMU/Establecimiento de salud/Hospital.
- ✓ **Acción 17: Coordinación telefónica con: Fiscalía/Poder Judicial/Juzgado de Paz**
Marcar esta acción cuando la consulta es coordinada de manera telefónica con la Fiscalía, Poder Judicial o Juzgado de Paz.
- ✓ **Acción 18: Coordinación telefónica con el familiar referido por la persona afectada**
Marcar esta acción cuando se ha coordinado de manera telefónica con algún familiar referido por la persona afectada.
- ✓ **Acción 19: Otros**
Esta actividad es cualquier otra acción que sea necesaria realizar en beneficio de la persona consultante/afectada. En este rubro se encuentran todas aquellas acciones que no estén contempladas en las anteriormente descritas.
- ✓ **Detalle (especifique las acciones)**
Se describen con el mayor detalle posible las acciones realizadas y que han sido marcadas previamente. Por ejemplo: si ha marcado la acción 15: “Confirmación de auxilio policial u otra autoridad competente”; se debe especificar la placa del patrullero, el nombre del efectivo policial, el teléfono de coordinación, entre

otros.

e) Institución a donde se deriva la ficha

Para realizar la derivación administrativa del caso se debe marcar el ítem E.1.1 que corresponde a la **“Institución a donde se deriva la ficha”**.

Es de opción única; es decir, que la derivación se efectúa a un solo servicio.

De registrar la opción **“Otros”** se debe especificar el nombre del servicio al cual fue derivado. En todos los casos, precisar el nombre de la institución a la cual es derivada.

E.1.1 Institución a donde se deriva la ficha	
Centro Emergencia Mujer (CEM) (1)	DEMUNA (5)
Servicio de Atención Urgente (SAU) (2)	Dirección de Personas Adultas Mayores (6)
Estrategia Rural (3)	Otro (7) → <input type="text" value="Especificar"/>
Unidad de Protección Especial - LUPE (4)	
Precisar el nombre de la institución derivada:	

f) Institución a donde se refiere a la persona consultante

Para realizar la referencia de la consulta se debe marcar el ítem E.1.2 que corresponde a la **“Institución a donde se refiere a la persona consultante”**. Es de opción múltiple; es decir, que se puede referir a más de un servicio.

En todos los casos, precisar el nombre de la institución a la cual es referida la consulta.

E.1.2 Institución a donde se refiere a la persona consultante

(Respuesta Múltiple)

Se puede marcar más de una opción

Sede Central de MIMP/AURORA (1)	Comisaría (2)	Establecimiento de salud (3)
Centro Emergencia Mujer (CEM) (4)	MINJUS-DDHH (5)	Poder Judicial (6)
DEMUNA (7)	MINEDU (8)	Ministerio Público (9)
Defensoría del Pueblo (10)	Otra institución (11) → <input type="text" value="Especificar"/>	
Precisar el nombre de la institución referida:		

IV. EJEMPLOS GENERALES

4.1. Caso 1: Cuando la persona consultante es la misma persona afectada.

La señora Patricia Torres Méndez (24), debido a su discapacidad visual, se logra comunicar al servicio de Línea 100 con la ayuda de un familiar desde el distrito de Barranco (donde reside), a fin de reportar que viene siendo objeto de agresiones físicas por parte de su progenitor.

Patricia recibe los saludos y bienvenida de la operadora de Línea 100 (guion de saludo)⁵⁶, quien verifica en el sistema de registro si Patricia es usuaria del servicio o si se comunica por primera vez; asimismo se solicita el consentimiento para el registro de sus datos en el sistema, indicando que la información vertida es de carácter confidencial, reservada y que solo es utilizada para la orientación, información, consejería, soporte emocional y demás acciones en el marco de las competencias del Programa Nacional AURORA. Luego de su aceptación, se registran los datos y se brinda atención diferenciada⁵⁷.

¿Cómo se registra?

La persona operadora identifica la llamada, brinda la orientación necesaria a Patricia, mientras procede a registrar sus datos.



Dado que la persona consultante es la misma persona afectada, se procede a registrar los datos en el ítem **A.3 “DATOS DE LA PERSONA AFECTADA”**, que son brindados durante la llamada.

⁵⁶ Página 26, Protocolo de atención Línea 100, aprobado con Resolución Ministerial N°181-2021-MIMP

⁵⁷ Ídem



La persona operadora procede a llenar los datos brindados por la persona afectada.

SECCIÓN A: DATOS DE LA PERSONA CONSULTANTE/PERSONA AFECTADA
A.1. Tipo de consultante

Distinto de la persona afectada (1) La misma persona afectada Anónimo (3) Seudónimo (4) _____
Especificar

A.3. Datos de la persona afectada

A.3.1. DNI/ CARNÉ DE EXTRANJERÍA	Si cuenta con DNI o <input checked="" type="checkbox"/> Carné de extranjería	No recuerda número de DNI o carné de extranjería (0)
		Escribir número de DNI o Carné de extranjería <input checked="" type="checkbox"/> 56565655
	No cuenta con DNI o carné de extranjería (0)	

A.3.2. Apellidos y Nombres

TORRES	MENDEZ	PATRICIA
<small>Primer Apellido</small>	<small>Segundo Apellido</small>	<small>Pre nombres</small>

A.3.3. Sexo: Mujer Hombre (1) A.3.4. Edad: (En años cumplidos) **24** A.3.5. Nacionalidad: Peruana Extranjera () _____
Respuesta múltiple: En el caso de que la persona afectada tenga doble nacionalidad, marque ambos alternativos. Escribir País

A.3.6. Domicilio	Tipo de Vía	Nombre de Vía (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Carretera / Otro)	N° de puerta	Block	Interior	Piso	Manzana	Lote	Kilómetro
	CALLE	LAS FLORES	350			2			
Referencia									

A.3.7. Nombre del Centro de Estudios/Instituto Superior/Universidad <small>(En caso la persona afectada sea menor de edad)</small>	A.3.8. Dirección del Centro de Estudios/Instituto Superior/Universidad

A.2.7. UBIGEO de domicilio	Departamento	Código	Provincia	Código	Distrito	Código	Centro Poblado	Código
	LIMA	15	LIMA	01	BARRANCO	04	BARRANCO	0001

A.3.10. Datos de la persona afectada	Teléfono fijo	Celular	Teléfono público/comunal	A.3.11. Datos de redes de apoyo	Apellidos y Nombres	Vínculo	Teléfono fijo	Celular
		99965423			MENDEZ CLARA	MADRE		

A.3.12. ¿La persona afectada, presenta alguna discapacidad? No (0) Sí

Si marca "SI" en ítem A.3.12, registre el tipo de discapacidad.

A.3.12. Tipo de discapacidad: <small>(Respuesta Múltiple)</small>	Física ()	Visual <input checked="" type="checkbox"/>	Auditiva ()	Psicosocial ()	Intelectual ()	Otros () _____ <small>Especificar</small>
--	------------	--	--------------	-----------------	-----------------	---

4.2. Caso 2: Cuando la persona consultante es distinta de la persona afectada

La señora Lucia López Diaz se encuentra preocupada por su amiga Patricia Torres Méndez, quien le ha contado que su padre la agrede físicamente, generalmente cuando llega ebrio, por lo que decide llamar al servicio de Línea 100 para reportar dicho caso, considerando que su amiga presenta discapacidad visual.

Lucia es atendida por una persona operadora de Línea 100 quien brinda el saludo de bienvenida (guion de saludo) y verifica en el sistema de registro si Patricia es usuaria del servicio o si es usuaria nueva; asimismo se solicita el consentimiento para el registro de los datos en el sistema, indicando que la información vertida es de carácter confidencial, reservada, y solo será utilizada para la orientación, información, consejería, soporte emocional y demás acciones en el marco de las competencias del Programa Nacional AURORA.

Con la aceptación, Lucia brinda sus datos y los de Patricia, tales como DNI, nombres y apellidos, edad, teléfono, domicilio y otra información relevante para la derivación administrativa.

¿Cómo se registra?

La persona operadora identifica el motivo de la consulta, como situaciones de violencia (violencia física), por lo que brinda la orientación e informa sobre las acciones a realizar en favor de Patricia, mientras registra los datos que le menciona Lucia (persona consultante).



Dado que la persona consultante es distinta de la persona afectada, se registran los datos en el ítem **A.2 "DATOS DE LA PERSONA CONSULTANTE"**, que son brindados durante la llamada.

SECCIÓN A: DATOS DE LA PERSONA CONSULTANTE/PERSONA AFECTADA

A.1. Tipo de consultante

Distinto de la persona afectada La misma persona afectada (2) Anónimo (3) Seudónimo (4) _____ Especificar

A.2. Datos de la persona consultante

A.2.1. DNI/ CARNÉ DE EXTRANJERÍA	Si cuenta con DNI o <input checked="" type="checkbox"/> Carné de extranjería	No recuerda número de DNI o carné de extranjería (0)
	Escribir número de DNI o Carné de extranjería <input checked="" type="checkbox"/> 47895623	
No cuenta con DNI o carné de extranjería (0)		

A.2.2. Apellidos y Nombres

LOPEZ	DIAZ	LUCIA
Primer Apellido	Segundo Apellido	Prenombres

A.2.3. Sexo: Mujer Hombre (1) **A.2.4. Edad:** (En años cumplidos) **25**

A.2.5. Nacionalidad: Peruana Extranjera () _____ Escribir País

Responde múltiple.
En el caso de que la persona consultante brinje doble nacionalidad, marque ambas alternativas.



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

A.2.6. Domicilio	Tipo de Vía	Nombre de Vía (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Carretera / Otro)	N° de puerta	Block	Interior	Piso	Manzana	Lote	Kilómetro
	Av.	LAS GARDENIAS	480						
A.2.7. UBIGEO de domicilio	Departamento	Código	Provincia	Código	Distrito	Código	Centro Poblado	Código	
	LIMA	15	LIMA	01	BARRANCO	04	BARRANCO	0001	
A.2.8. Vínculo relacional de pareja, familiar u otro que tiene la persona consultante con la persona afectada	Tipo de vínculo		Especificar código	Nombre del vínculo	→ Si el código corresponde a otros, debe especificar:				
	Con vínculo relacional de pareja (1)				AMIGA				
	Con vínculo relacional familiar (2)								
	Sin vínculo relacional de pareja ni familiar <input checked="" type="checkbox"/>		10	OTRO					
A.2.9. Datos de la persona consultante	Teléfono fijo		Celular		Teléfono público/comunal				
			989635214						

La persona operadora, al realizar la consulta por los datos de la persona afectada, procede a completar la siguiente información:

A.3. Datos de la persona afectada

A.3.1. DNI/ CARNÉ DE EXTRANJERÍA	Si cuenta con DNI o <input checked="" type="checkbox"/> Carné de extranjería	No recuerda número de DNI o carné de extranjería (0)	A.3.2. Apellidos y Nombres		
	Escribir número de DNI o carné de extranjería <input checked="" type="checkbox"/>	56565655	TORRES	MENDEZ	PATRICIA
	No cuenta con DNI o carné de extranjería (0)		Primer Apellido	Segundo Apellido	Pre nombres

A.3.3. Sexo: Mujer Hombre (1) A.3.4. Edad: (En años cumplidos) 24 A.3.5. Nacionalidad: Peruana Extranjera ()

A.3.6. Domicilio	Tipo de Vía	Nombre de Vía (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Carretera / Otro)	N° de puerta	Block	Interior	Piso	Manzana	Lote	Kilómetro
	CALLE	LAS FLORES	350			2			
A.3.7. Nombre del Centro de Estudios/Instituto Superior/Universidad (En caso la persona afectada sea menor de edad)	A.3.8. Dirección del Centro de Estudios/Instituto Superior/Universidad								
A.3.9. UBIGEO de domicilio	Departamento	Código	Provincia	Código	Distrito	Código	Centro Poblado	Código	
	LIMA	15	LIMA	01	BARRANCO	04	BARRANCO	0001	
A.3.10. Datos de la persona afectada	Teléfono fijo	Celular	Teléfono público/comunal	A.3.11. Datos de redes de apoyo		Apellidos y Nombres	Vínculo	Teléfono fijo	Celular
		99965423				MENDEZ CLARA	MADRE		

A.3.12. ¿La persona afectada, presenta alguna discapacidad? No (0) Si

Si marca "SI" en ítem A.3.12, registre el tipo de discapacidad.

A.3.13 Tipo de discapacidad: (Respuesta Múltiple)	Física ()	Visual <input checked="" type="checkbox"/>	Auditiva ()	Psicosocial ()	Intelectual ()	Otros ()
---	------------	--	--------------	-----------------	-----------------	-----------

La persona operadora identifica como motivo de consulta una situación de violencia, según el relato de Lucia (amiga de la persona afectada).



Siendo una consulta de "Situación de violencia" se registran los datos de la Sección B, en los ítems "B.2.1 Tipo de violencia" y "B.2.2 Modalidades de violencia de género".

En el ejemplo, de acuerdo a lo señalado por la amiga de la persona afectada, el tipo de violencia que estaría presentado en su hogar correspondería al de **“Violencia física”** en la modalidad de **“Violencia hacia las mujeres con discapacidad”**

SECCIÓN B: MOTIVO DE CONSULTA

B.1. Tipo de consulta: Situaciones de violencia Otros tipos de consultas (2)

B.2. Situaciones de violencia (Solo registre este ítem si en “B.1.” marca la categoría “Situaciones de violencia”)

B.2.1. Tipo de violencia <small>(Respuesta Múltiple) Se puede marcar más de una opción</small>	Económica/ Patrimonial (0)	Psicológica (1)	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sexual (3)
--	-------------------------------	-----------------	--	------------

B.2.2. Modalidades de violencia de género
(Respuesta Múltiple)
Se puede marcar más de una opción

Violencia en relación de pareja (1)	Violencia obstétrica (5)	Violencia en conflictos sociales (9)	Violencia contra las mujeres migrantes (13)
Feminicidio (2)	Esterilizaciones forzadas (6)	Violencia en conflicto armado (10)	Violencia contra mujeres con virus de inmunodeficiencia humana -VIH- (14)
Trata de personas con fines de explotación sexual (3)	Hostigamiento sexual (7)	Violencia y las tecnologías de la información - TIC (11)	Violencia en mujeres privadas de libertad (15)
Acoso sexual en espacios públicos (4)	Acoso político (8)	Violencia por orientación sexual (12)	Violencia contra las mujeres con discapacidad <input checked="" type="checkbox"/>

**TENER EN CUENTA:**

La persona operadora según el relato del hecho de violencia contado por la amiga de la persona afectada, identifica presuntivamente el **“tipo de violencia”** en el marco de la **Ley N°30364**, sobre las características de la violencia económica o patrimonial, psicológica, física o sexual, de la que ha sido objeto la persona afectada.

Si corresponde, se puede marcar más de un tipo de violencia.

**IMPORTANTE:**

Si la persona operadora, identifica que el motivo de la consulta es por una situación de violencia, se registra de manera obligatoria el **“Tipo de violencia”** en el marco de la **Ley N° 30364**.

En el caso de no identificar ninguna **“Modalidad de violencia de género”** no debe marcar ninguna opción.

La persona operadora según el relato brindado, procede a llenar en el ítem **B.4 Hechos relevantes de la consulta**, la información brindada por la persona consultante.

B.4 Hechos relevantes de la consulta

La informante reporta el caso de Patricia, quien presenta discapacidad visual, viene siendo agredida físicamente por parte de su progenitor cuando llega ebrio a su casa. El día hoy, la agredió debido a que no encontró lista la comida, cogiendo a Patricia de los cabellos y aventándola contra la pared. Estas agresiones las realiza desde la muerte de la madre, cuando Patricia tenía 5 años. Patricia no cuenta con familia cercana, por su discapacidad no sale de la casa, salvo a la tienda donde conoció a la informante y le habría contado entre sollozos lo que venía viviendo. A la fecha no tiene conocimiento que Patricia haya presentado denuncias.

La persona consultante señala como “presunta persona agresora” al progenitor, de acuerdo con la información brindada por Patricia.



Siendo el progenitor la única presunta persona agresora señalada por Lucia, se marca en el ítem **C.1 Tipo**: a la categoría “**Único**”.

SECCIÓN C: DATOS DE LA(S) PRESUNTA(S) PERSONA(S) AGRESORA(S)

C.1 Tipo: Único/a Múltiples (2) Para el registro de los datos de las otras presuntas personas agresoras, se consideran las mismas preguntas del ítem C.2

C.2. Datos de la principal presunta persona agresora

C.2.1. DNI/ CARNÉ DE EXTRANJERÍA	Si cuenta con DNI o (1) <input checked="" type="checkbox"/> No recuerda número de DNI o carné de extranjería (0) <input type="checkbox"/> Carné de extranjería <input type="text"/> Escribir número de DNI o Carné de extranjería (1) <input type="text"/> No cuenta con DNI o carné de extranjería <input checked="" type="checkbox"/>	C.2.2. Apellidos y Nombres						
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">TORRES</td> <td style="text-align: center;">PAUL</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><small>Primer Apellido</small></td> <td style="text-align: center;"><small>Segundo Apellido</small></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;"><small>Prenombres</small></td> </tr> </table>	TORRES	PAUL	<small>Primer Apellido</small>	<small>Segundo Apellido</small>	<small>Prenombres</small>	
TORRES	PAUL							
<small>Primer Apellido</small>	<small>Segundo Apellido</small>							
<small>Prenombres</small>								

C.2.3. Sexo: Mujer (0) Hombre **C.2.4. Edad:** (En años cumplidos) **C.2.5. Nacionalidad:** Peruana Extranjera (2) Escribir País

C.2.6. Vínculo relacional entre la presunta persona agresora con la persona afectada

Tipo de vínculo	Especificar código	Nombre del vínculo
Con vínculo relacional de pareja (1)		
Con vínculo relacional familiar <input checked="" type="checkbox"/>	01	PADRE/ MADRE
Sin vínculo relacional de pareja ni familiar (3)		

→ Si el código corresponde a otros, debe especificar:

C.2.7. ¿Actualmente vive en la casa con la persona afectada? No (0) Sí Esporádicamente, va de vez en cuando (2)



IMPORTANTE:

En caso que la persona consultante/afectada señalen más de una presunta persona agresora, se marca en la Ficha la opción “**Múltiple**” y se procede a registrar a cada una de la(s) presunta(s) persona(s) agresora(s).

La persona operadora de Línea 100 estima la probabilidad de ocurrencia de un hecho de violencia o un hecho que ponga en peligro la vida y la salud de la persona, a partir de la presencia y la interrelación de uno (01) o más factores de riesgo que incrementan la posibilidad de aparición del hecho, prediciendo el tiempo en el que puede ocurrir y la gravedad del mismo⁵⁸.

Para tal efecto, debe marcar los factores de riesgo identificados durante la llamada de la persona afectada y presunta persona agresora.

SECCIÓN D: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PRESUNCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO

D.1 Valoración de Riesgo

FRA	Factores de riesgo de la presunta persona agresora
FRA1	<input checked="" type="checkbox"/> Realiza violencia física que puede causar lesiones.
FRA2	<input type="checkbox"/> Realiza actos de violencia física en presencia de los/as hijos/as u otros familiares.
FRA3	<input type="checkbox"/> Amenaza con objetos peligrosos o con armas de cualquier tipo.
FRA4	<input checked="" type="checkbox"/> Posee o tiene acceso a armas de fuego.
FRA5	<input type="checkbox"/> Ha realizado amenazas graves o de muerte en el último mes.
FRA6	<input type="checkbox"/> Se identifica un aumento de frecuencia y gravedad de los episodios violentos en los que está involucrado en el último mes.
FRA7	<input type="checkbox"/> Tiene acceso a la persona usuaria.
FRA8	<input type="checkbox"/> Tiene la intención clara de causar lesiones graves o muy graves.
FRA9	<input type="checkbox"/> Ha perpetrado tentativa de feminicidio.
FRA10	<input type="checkbox"/> Ha perpetrado agresiones sexuales en la relación de pareja.
FRA11	<input type="checkbox"/> Violenta a los/as hijos/as u otros miembros de la familia.
FRA12	<input type="checkbox"/> Incumple medidas de protección.
FRA13	<input type="checkbox"/> Tiene conducta vigilante y/o celos patológicos.
FRA14	<input type="checkbox"/> Tiene historial de conductas violentas con la pareja anterior.
FRA15	<input type="checkbox"/> Tiene historial de conductas violentas con otras personas.
FRA16	<input type="checkbox"/> Abuso en el consumo de alcohol.
FRA17	<input type="checkbox"/> Consume drogas.
FRA18	<input type="checkbox"/> Tiene antecedentes de enfermedad mental con abandono de tratamiento psiquiátrico o psicológico.
FRA19	<input type="checkbox"/> Presenta conductas de crueldad, de desprecio a la víctima y de falta de arrepentimiento.
FRA20	<input type="checkbox"/> Negativa rotunda a la separación.
FRA21	<input type="checkbox"/> Tiene antecedente policial/judicial/penal.
FRA22	<input type="checkbox"/> Es madre/padre negligente.
FRA23	<input type="checkbox"/> Presenta una limitación física, intelectual o emocional, como persona cuidadora, que le afecta la capacidad para atender al niño/a.
FRA24	<input type="checkbox"/> Es una madre o padre adolescente que no cuenta con redes de apoyo idóneas.
FRA25	<input type="checkbox"/> Tiene una historia personal de maltrato/abandono que afecta el actual cumplimiento de su rol parental como persona cuidadora.
FRA26	<input type="checkbox"/> Presenta una respuesta negativa, como persona cuidadora, ante la intervención.

FRU	Factores de riesgo de la persona afectada
FRU1	<input type="checkbox"/> Carece de red familiar y social.
FRU2	<input type="checkbox"/> Depende económicamente de la presunta persona agresora.
FRU3	<input type="checkbox"/> Justifica o resta importancia a las agresiones sufridas.
FRU4	<input type="checkbox"/> Ha presentado intentos de retirar denuncias previas, desistir de abandonar o denunciar a la persona agresora, así como la imposibilidad de continuar con las denuncias previamente realizadas.
FRU5	<input type="checkbox"/> Ha iniciado recientemente una nueva relación de pareja tras separarse de la presunta persona agresora.
FRU6	<input type="checkbox"/> Presenta aislamiento.
FRU7	<input type="checkbox"/> Presenta vulnerabilidad.
FRU8	<input checked="" type="checkbox"/> Es una persona con discapacidad.
FRU9	<input type="checkbox"/> Depende emocionalmente de la presunta persona agresora.
FRU10	<input type="checkbox"/> Tiene la percepción de peligro de muerte en último mes.
FRU11	<input type="checkbox"/> Abuso en el consumo de alcohol.
FRU12	<input type="checkbox"/> Consumo de drogas.
FRU13	<input type="checkbox"/> Tiene historia de conductas violentas con su pareja anterior.
FRU14	<input type="checkbox"/> Amenaza con dañar a los/as hijos/as o a alguien más.
FRU15	<input type="checkbox"/> Ha presentado lesiones graves, tentativa de feminicidio o parricidio.
FRU16	<input type="checkbox"/> Presenta síndrome de indefensión.
FRU17	<input checked="" type="checkbox"/> Presenta fantasías, ideas, intento o amenaza de suicidio.
FRU18	<input type="checkbox"/> Tiene problemas comportamentales si es niña, niño o adolescente.
FRU19	<input checked="" type="checkbox"/> Se evidencia inseguridad en la vivienda en la que habita la persona usuaria.
FRU20	<input type="checkbox"/> Ausencia de las personas cuidadoras en la vivienda que expone a peligro al niño/a o adolescente.

D.2. Nivel de riesgo	Leve (1)	Moderado <input checked="" type="checkbox"/>	Severo (3)
----------------------	----------	--	------------



La persona operadora de acuerdo a los factores de riesgo de la presunta persona agresora y persona afectada, marcará una **presunción del nivel de riesgo**.

⁵⁸ Página 35, Protocolo de atención Línea 100, aprobado con Resolución Ministerial N°181-2021-MIMP.



4.3. Caso 3: Cuando el motivo de la consulta es “desaparición” de la persona afectada.

El señor Pedro Ponce Mendoza, se comunica al servicio de Línea 100 desde el departamento de Arequipa, ya que tiene conocimiento que su sobrino de ocho (08) años de edad, desapareció de la puerta de su casa cuando se encontraba jugando con unos amigos y se encuentra muy preocupado por el menor.

¿Cómo se registra?

La persona operadora identifica la llamada, por lo que brinda la orientación y contención necesaria a Pedro, mientras procede a registrar los datos.

SECCIÓN A: DATOS DE LA PERSONA CONSULTANTE/PERSONA AFECTADA

A.1. Tipo de consultante

Distinto de la persona afectada La misma persona afectada (2) Anónimo (3) Seudónimo (4) _____
Especificar

A.2. Datos de la persona consultante

A.2.1. DNI/ CARNÉ DE EXTRANJERÍA	Si cuenta con DNI o <input checked="" type="checkbox"/> Carné de extranjería	No recuerda número de DNI o carné de extranjería (0)	Escribir número de DNI o Carné de extranjería <input checked="" type="checkbox"/> 85888899	A.2.2. Apellidos y Nombres		
	No cuenta con DNI o carné de extranjería (0)			PONCE	MENDOZA	PEDRO
				Primer Apellido	Segundo Apellido	Pre-nombres

A.2.3. Sexo: Mujer (0) Hombre A.2.4. Edad: (En años cumplidos) **45** A.2.5. Nacionalidad: Peruana Extranjera () _____
Escribir País

A.2.6. Domicilio	Tipo de Vía	Nombre de Vía (Avenida / Calle / Jirón / Pasaje / Carretera / Otro)	N° de puerta	Block	Interior	Piso	Manzana	Lote	Kilómetro
	Jirón	Pedraza	101						

A.2.7. UBIGEO de domicilio	Departamento	Código	Provincia	Código	Distrito	Código	Centro Poblado	Código
	AREQUIPA	01	CAMANA	02	OCOÑA	06	HUANTAY	0003

A.2.8. Vínculo relacional de pareja, familiar u otro que tiene la persona consultante con la persona afectada	Tipo de vínculo	Especificar código	Nombre del vínculo	→ Si el código corresponde a otros, debe especificar:
	Con vínculo relacional de pareja (1)			
	Con vínculo relacional familiar <input checked="" type="checkbox"/>	10	TÍO/A	
	Sin vínculo relacional de pareja ni familiar (3)			

A.2.9. Datos de la persona consultante	Teléfono fijo	Celular	Teléfono público/comunal
		933335689	

SECCIÓN B: MOTIVO DE CONSULTA**B.1. Tipo de consulta:** Situaciones de violencia (1) Otros tipos de consultas **B.3 Otros tipos de consultas (cuando no hay indicadores de violencia)** Solo registre este ítem si en "B.1." marca la categoría "Otros tipos de consultas".

(Respuesta Múltiple)

Se puede marcar más de una opción

Sustracción de menor (1)	Separación y/o divorcio (6)
Filiación (2)	Información sobre los servicios del MIMP/AURORA (7)
Tenencia y/o régimen de visitas (3)	Información de otras instituciones del Estado (8)
Alimentos (4)	Abandono de hogar (9)
Desaparición	Otro (10) → Especificar otro

Desaparición

(Solo registre esta sección si en "B.3." marca la categoría "Desaparición")

B.3.1. Fecha de la desaparición (día/mes/año)
18/05/2022

B.3.2. La actual desaparición guarda relación con:	Hechos de violencia (1)	Secuestro (3)	Problemas comportamentales (5)	Inducción a la fuga en NNA <input checked="" type="checkbox"/>	Otro (9) Especificar
	Trata de personas (2)	Abuso sexual (4)	Abandono del hogar (6)	No refiere (8)	

B.4 Hechos relevantes de la consulta

El informante reporta el caso de su sobrino, quien desapareció de la puerta de su domicilio donde se encontraba jugando con unos amigos. Los vecinos reportan haberlo visto, el día de la desaparición en compañía de un adolescente caminando rumbo a las líneas del tren a las 17:00 horas. Al consultar a uno de los amiguitos de su sobrino, este le mencionó que un chico les ofreció perritos y golosinas, pero no le hicieron caso, solo Jorge lo quiso acompañar.

**IMPORTANTE:**

En el caso de una llamada registrada en la categoría "Otros motivos de consulta", **no** se deben registrar la Sección C "DATOS DE LA(S) PRESUNTA(S) PERSONA(S) AGRESORA(S)", ni la Sección D "EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PRESUNCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO" de la Ficha Línea 100.

ANEXO 1: FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA⁵⁹

Instrucciones:

Para el llenado de esta Ficha, la persona operadora debe marcar cada ítem según el relato de la víctima. Al final se procede a sumar todos los puntajes y de acuerdo con el intervalo donde se ubica, marcar la valoración respectiva de acuerdo con las categorías **leve, moderado o alto**.



TENER EN CUENTA:

El registro de esta ficha es solo para **mujeres** víctimas de violencia **con vínculo relacional de pareja o expareja**.

IMPORTANTE:

En ocasiones excepcionales como:

- Caso de flagrancia
- Persona en estado de crisis
- Personas que no desean responder
- Casos reportados por terceros.

La persona operadora se remite a registrar en la **SECCION D: Evaluación y Análisis de la Presunción del nivel de Riesgo** y determina el nivel de riesgo leve, moderado o severo⁶⁰; y no recurre al llenado del Anexo 1 “**FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA**”.



⁵⁹ Adaptado del Protocolo para la atención de llamadas por parte de profesionales de la Línea 100 del MIMP. Lima, GRADE 2020, Ficha de valoración de riesgo de mujeres víctimas de violencia de pareja aprobado mediante Resolución Ministerial N° 328-2019-MIMP con fecha 30 de diciembre del 2019, página 45.

⁶⁰ Adaptado del Protocolo para la atención de llamadas por parte de profesionales de la Línea 100 del MIMP. Lima, GRADE 2020.

Valoración de riesgo en mujeres víctimas de violencia de pareja

N°	Pregunta	Sí	No
1	¿En el último año, la violencia física contra usted ha aumentado en gravedad o frecuencia?	1	0
2	¿Él tiene algún arma o podría conseguir un arma con facilidad? (pistola, cuchillo, machete, u otros)	5	0
3	Usted me dice que han vivido juntos en el último año. ¿Siguen viviendo juntos o lo ha dejado? (Si siguen viviendo juntos marcar SI; si lo ha dejado marcar NO)	0	4
4	¿Actualmente, él tiene trabajo estable? [si ella no sabe, no marcar nada]	0	4
5	¿Alguna vez él ha usado o la ha amenazado con un arma (pistola, cuchillo, machete u otros)?	3	0
6	¿La ha amenazado con matarla?	3	0
7	¿Alguna vez usted lo denunció por violencia familiar (porque él le pegó) ante la comisaría, fiscalía, juzgado o ante alguna autoridad comunal?	3	0
8	¿Él la ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	2	0
9	¿Él ha intentado ahorcarla?	2	0
10	¿Él consume drogas? Por ejemplo, como la marihuana, pasta básica, cocaína u otras.	1	0
11	¿Él es alcohólico o tiene problemas con el alcohol (trago o licor)?	1	0
12	¿Le controla la mayoría o todas sus actividades diarias? Por ejemplo, no le deja que vea a sus familiares o amistades, le controla cuánto dinero puede gastar, etc.	1	0
13	¿Él se pone celoso de forma constante y violenta? Por ejemplo, le dice: "si no eres mía, no serás de nadie" u otras similares.	1	0
14	¿Cuándo usted estuvo embarazada, alguna vez él la golpeó?	1	0
15	¿Alguna vez él ha amenazado o ha intentado suicidarse?	1	0
16	¿Él la ha amenazado con hacerle daño a sus hijos?	1	0
17	¿Cree que él es capaz de matarla?	1	0
18	¿Él realiza alguna de las siguientes acciones?: La llama insistentemente, le deja mensajes en su teléfono o en redes sociales o destruye sus cosas (celular, ropa u otro).	1	0
19	¿Alguna vez usted ha intentado o ha amenazado con quitarse la vida?	1	0
Puntaje total			

Tabla de calificación

Nivel de riesgo	Puntaje
Leve	De 0 a 7
Moderado	De 8 a 13
Severo	De 14 a 37

Nivel de riesgo	Leve (1)	Moderado (2)	Severo (3)
-----------------	----------	--------------	------------

ANEXO 2: LISTA DE CÓDIGOS DE PAÍSES EXTRANJEROS

CÓDIGOS DE LOS PAÍSES EXTRANJEROS	
CÓDIGO	NOMBRE DE PAÍSES EXTRANJEROS
1	AFGANISTAN
2	ALBANIA
3	ALEMANIA
4	ANDORRA
5	ANGOLA
6	ANTIGUA Y BARBUDA
7	ARABIA SAUDITA
8	ARGELIA
9	ARGENTINA
10	ARMENIA
11	AUSTRALIA
12	AUSTRIA
13	AZERBAIYAN
14	BAHAMAS
15	BANGLADES
16	BARBADOS
17	BAREIN
18	BELGICA
19	BELICE
20	BENIN
21	BIELORRUSIA
22	BIRMANIA/MYANMAR
23	BOLIVIA
24	BOSNIA Y HERZEGOVINA
25	BOTSUANA
26	BRASIL
27	BRUNEI
28	BULGARIA
29	BURKINA FASO
30	BURUNDI
31	BUTAN
32	CABO VERDE
33	CAMBOYA
34	CAMERUN
35	CANADA
36	CATAR



37	CHAD
38	CHILE
39	CHINA
40	CHIPRE
41	CIUDAD DEL VATICANO
42	COLOMBIA
43	COMORAS
44	COREA DEL NORTE
45	COREA DEL SUR
46	COSTA DE MARFIL
47	COSTA RICA
48	CROACIA
49	CUBA
50	DINAMARCA
51	DOMINICA
52	ECUADOR
53	EGIPTO
54	EL SALVADOR
55	EMIRATOS ARABES UNIDOS
56	ERITREA
57	ESLOVAQUIA
58	ESLOVENIA
59	ESPAÑA
60	ESTADOS UNIDOS
61	ESTONIA
62	ETIOPIA
63	FILIPINAS
64	FINLANDIA
65	FIYI
66	FRANCIA
67	GABON
68	GAMBIA
69	GEORGIA
70	GHANA
71	GRANADA
72	GRECIA
73	GUATEMALA
74	GUINEA
75	GUINEA ECUATORIAL
76	GUINEA-BISAU
77	GUYANA



78	HAITI
79	HONDURAS
80	HUNGRIA
81	INDIA
82	INDONESIA
83	IRAK
84	IRAN
85	IRLANDA
86	ISLANDIA
87	ISLAS MARSHALL
88	ISLAS SALOMON
89	ISRAEL
90	ITALIA
91	JAMAICA
92	JAPON
93	JORDANIA
94	KAZAJISTAN
95	KENIA
96	KIRGUISTAN
97	KIRIBATI
98	KUWAIT
99	LAOS
100	LESOTO
101	LETONIA
102	LIBANO
103	LIBERIA
104	LIBIA
105	LIECHTENSTEIN
106	LITUANIA
107	LUXEMBURGO
108	MADAGASCAR
109	MALASIA
110	MALAUÍ
111	MALDIVAS
112	MALI
113	MALTA
114	MARRUECOS
115	MAURICIO
116	MAURITANIA
117	MEXICO
118	MICRONESIA



119	MOLDAVIA
120	MONACO
121	MONGOLIA
122	MONTENEGRO
123	MOZAMBIQUE
124	NAMIBIA
125	NAURU
126	NEPAL
127	NICARAGUA
128	NIGER
129	NIGERIA
130	NORUEGA
131	NUEVA ZELANDA
132	OMAN
133	PAISES BAJOS
134	PAKISTAN
135	PALAOS
136	PANAMA
137	PAPUA NUEVA GUINEA
138	PARAGUAY
139	POLONIA
140	PORTUGAL
141	REINO UNIDO
142	REPUBLICA CENTROAFRICANA
143	REPUBLICA CHECA
144	REPUBLICA DE MACEDONIA
145	REPUBLICA DE SUDAFRICA
146	REPUBLICA DEL CONGO
147	REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO
148	REPUBLICA DOMINICANA
149	RUANDA
150	RUMANIA
151	RUSIA
152	SAMOA
153	SAN CRISTOBAL Y NIEVES
154	SAN MARINO
155	SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
156	SANTA LUCIA
157	SANTO TOME Y PRINCIPE
158	SENEGAL
159	SERBIA



160	SEYCHELLES
161	SIERRA LEONA
162	SINGAPUR
163	SIRIA
164	SOMALIA
165	SRI LANKA
166	SUAZILANDIA
167	SUDAN
168	SUDAN DEL SUR
169	SUECIA
170	SUIZA
171	SURINAM
172	TAILANDIA
173	TANZANIA
174	TAYIKISTAN
175	TIMOR ORIENTAL
176	TOGO
177	TONGA
178	TRINIDAD Y TOBAGO
179	TUNEZ
180	TURKMENISTAN
181	TURQUIA
182	TUVALU
183	UCRANIA
184	UGANDA
185	URUGUAY
186	UZBEKISTAN
187	VANUATU
188	VENEZUELA
189	VIETNAM
190	YEMEN
191	YIBUTI
192	ZAMBIA
193	ZIMBABUE

*Fuente: Países reconocidos por la ONU con autogobierno y completa independencia
(Se excluye al Perú por solo considerar países extranjeros)*



ANEXO 3
FICHA DE DERIVACIÓN LÍNEA 100



PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA

FICHA DE DERIVACIÓN - LÍNEA 100

A. SERVICIO AL QUE SE DERIVA

Form section A: Datos de la persona operadora, Servicio de Atención Urgente (SAU), ¿Quién recibe?, Fecha, Hora inicio y fin de llamada.

B. DATOS DE LA PERSONA CONSULTANTE

Form section B: Anónimo/Seudónimo, Pre nombres, Apellido paterno, Apellido materno, Edad, Sexo, Vínculo relacional con la persona afectada, Teléfono de contacto.

C. DATOS DE LA PERSONA AFECTADA

Form section C: Pre nombres, Apellido paterno, Apellido materno, Edad, Sexo, Dirección, Referencia, Departamento, Provincia, Distrito, Centro poblado, Nombre y dirección del centro de estudios/instituto superior/universidad, Referencia (distrito), ¿Presenta algún tipo de discapacidad?, Tipo de discapacidad.

D. DATOS DE LAS PRESUNTA(S) PERSONA(S) AGRESORA(S)

Form section D: Tipo (Único/Múltiple), Tabla with columns for name, age, sex, relationship, and living with affected person.

E. TIPOS DE VIOLENCIA

Form section E: Económica/patrimonial, Psicológica, Física, Sexual, Especificar.

F. MOTIVO DE LA CONSULTA

Form section F: Derechos relevantes (large text area).

Nivel de riesgo: Leve, Moderado, Severo.



3.A INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL LLENADO DE LA FICHA DE DERIVACIÓN LÍNEA 100

La derivación administrativa a los servicios de atención del Programa Nacional AURORA.

Este formato se completa cuando se requiere realizar una derivación administrativa a uno (01) de los servicios de atención que brinda el Programa Nacional AURORA: Centro Emergencia Mujer (CEM) o Servicio de Atención Urgente (SAU) u otro del MIMP.

El formato está compuesto por seis (06) secciones de información y uno (01) de motivo de consulta.

a) Servicio al que se deriva

Se registra en esta sección, el nombre del servicio de atención del Programa Nacional AURORA (Centros Emergencia Mujer o Servicio de Atención Urgente), así como los servicios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (Dirección de Personas Adultas Mayores o Unidad de Protección Especial -UPE) a donde se deriva el caso para su atención, asimismo el nombre de quien recibe la ficha, fecha y hora.

Identificador de Ficha

Se debe registrar la fecha en que se recibe la llamada telefónica la hora de inicio, fin de la llamada. Esta información es generada automáticamente por el sistema, salvo en la versión física o digital.

Para el registro de la pregunta ¿Quién recibe?, considerar lo siguiente: Se consigna el nombre del o la profesional que recepciona la ficha para la atención correspondiente.



PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA

FICHA DE DERIVACIÓN - LÍNEA 100

A. SERVICIO AL QUE SE DERIVA

DATOS DE LA PERSONA OPERADORA				PRENOMBRES		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
SERVICIO DE ATENCIÓN URGENTE (SAU)		<input type="text"/>		CEM	<input type="text"/>		OTRO	<input type="text"/>	
		<i>Especificar</i>				<i>Especificar</i>			
¿QUIÉN RECIBE?:		<input type="text"/>							
		<i>Especificar</i>							
FECHA	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO DE LLAMADA:	--	--	HORA FIN DE LLAMADA:	--	--

b) Datos de la persona consultante/afectada:

En la mayoría de las situaciones de violencia se trata de la misma persona afectada y en otras de una tercera persona (madre/padre/apoderado(a) y otro familiar que debe ser especificado⁶¹. Incluso el caso puede ser reportado por un vecino, familiar, compañero o compañera de trabajo, docente del colegio, personal de salud, entre otros.

B. DATOS DE LA PERSONA CONSULTANTE			ANÓNIMO	SEUDÓNIMO	Especificar		
PRENOMBRES		APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO		
EDAD	SEXO	VINCULO RELACIONAL CON LA PERSONA AFECTADA					
TELÉFONO DE CONTACTO:				OTRO TELÉFONO			

Si se marca anónimo debe continuar el registro del teléfono de contacto u otro teléfono. En el caso de marcar seudónimo se registran los datos de la sección B (Excepto nombres y apellidos).

c) Datos de la persona afectada

La persona operadora de Línea 100 registra cuidadosamente los datos de la persona afectada, a quien se debe de brindar apoyo de inmediato consignando información necesaria para la intervención oportuna del servicio al que se deriva⁶².

De tratarse de un reporte de una persona desaparecida, se consigna la fecha de la desaparición y si denunció, el lugar donde realizó la denuncia.

C. DATOS DE LA PERSONA AFECTADA							
PRENOMBRES		APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO		
EDAD	SEXO	DIRECCIÓN:					
REFERENCIA:		DEPARTAMENTO:			PROVINCIA:	DISTRITO	CENTRO POBLADO
NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS/INSTITUTO SUPERIOR/UNIVERSIDAD		REFERENCIA (DISTRITO):					
¿PRESENTA ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD?		NO ()	SI ()				
TIPO DE DISCAPACIDAD	FISICA	VISUAL	AUDITIVA	PSICOSOCIAL	INTELECTUAL	OTROS	

⁶¹ Adaptado del Instructivo para la ficha de Registro de consultas Telefónicas, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva-N°-031-2017-MIMP-PNCVFS

⁶² Ídem

d) Datos de las Presunta(s) Persona(s) Agresora(s)

Se registra la información de la presunta persona agresora o presuntas personas agresoras de acuerdo con la información relatada por la persona consultante, o por la misma persona afectada⁶³.

D. DATOS DE LAS PRESUNTA(S) PERSONA(S) AGRESORA(S)

TIPO	<input type="checkbox"/> UNICO	<input type="checkbox"/> MULTIPLE				
					NO ()	SI ()
					NO ()	SI ()
					NO ()	SI ()
					NO ()	SI ()
APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	SEXO	VÍNCULO RELACIONAL CON LA PERSONA AFECTADA	VIVE EN LA CASA CON LA PERSONA AFECTADA		

e) Tipos de violencia

Marcar el tipo de violencia en función del relato brindado por la persona consultante/afectada.

E. TIPOS DE VIOLENCIA

ECONOMICA/ PATRIMONIAL	<input type="checkbox"/>	PSICOLOGICA	<input type="checkbox"/>	FÍSICA	<input type="checkbox"/>	SEXUAL	<input type="checkbox"/>
ESPECIFICAR:	<input type="text"/>						

f) Motivo de Consulta

El llenado de esta sección involucra un acercamiento a la situación de violencia que aqueja a la persona afectada, por lo que la información debe ser precisa y clara debido a que facilita la intervención profesional eficaz⁶⁴, siguiendo un orden en la redacción, por ejemplo: comenzar por hechos recientes, antecedentes de violencia, factores de riesgo de la persona afectada y presunta(s) persona(s) agresora(s) y otra información relevante para la atención del caso, además de identificar el riesgo.

⁶³ Adaptado del Instructivo para la ficha de Registro de consultas Telefónicas, aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva-N° 031-2017-MIMP-PNCVFS

⁶⁴ Ídem.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

F. MOTIVO DE LA CONSULTA

HECHOS RELEVANTES:

--

NIVEL DE RIESGO :

LEVE		MODERADO		SEVERO	
------	--	----------	--	--------	--



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora



Siempre
con el **pueblo**